



**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA 47, DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA,
CELEBRADA EL 21 DE MAYO DEL 2014.**

PRESIDENCIA DEL DIP. ROGELIO ORTIZ MAR.

**SECRETARIAS: DIPUTADA IRMA LETICIA TORRES SILVA Y DIPUTADA
PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ.**

Presidente: Público que nos acompaña, medios de comunicación, antes de iniciar la presente sesión, esta Legislatura por conducto de la Presidencia de esta Mesa Directiva, expresa nuestras más sentidas condolencias a los familiares del menor Héctor Alejandro Méndez Ramírez, alumno de la Escuela Secundaria General No. 7 de esta ciudad Capital, recientemente fallecido, invito respetuosamente a que guardemos un minuto de silencio en memoria de Héctor Alejandro Méndez Ramírez que en paz descanse.

Dios lo tenga en santa gloria, muchas gracias.

Presidente: Solicito a la Diputada Secretaria **Irma Leticia Torres Silva**, que informe a esta Mesa Directiva, si conforme al registro de asistencia del sistema electrónico existe quórum legal para iniciar la sesión.

Secretaria: Con gusto Diputado Presidente con base en el registro que muestra el sistema electrónico, hay una asistencia de **30** Diputadas y Diputados, por lo tanto existe quórum legal Diputado Presidente para celebrar la presente sesión ordinaria.

Presidente: Esta Presidencia informa al Pleno que en términos del artículo 69 párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, que los Diputados Juan Patiño Cruz, Carlos Javier González Toral y Francisco Elizondo Salazar, por motivos propios de su encargo justificaron su inasistencia a esta sesión.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se abre la presente Sesión Ordinaria, siendo las **11** horas con **36** minutos, del día **21** de **mayo** del año 2014.



Presidente: Ciudadanos Legisladores, con fundamento en los artículos 22 párrafo 1, inciso a), y 83 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, me permito hacer de su conocimiento que el Orden del Día es el siguiente: **Primero.** Lista de asistencia. **Segundo.** Apertura de la Sesión. **Tercero.** Lectura del Orden del día. **Cuarto.** Discusión y aprobación en su caso del **Acta Número 46**, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria, del día 14 de mayo del 2014. **Quinto.** Correspondencia. **Sexto.** Iniciativas. **1.** De Decreto mediante el cual se crea el Instituto Municipal para el Desarrollo de la Juventud de Nuevo Laredo, Tamaulipas, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal. **2.** De Decreto mediante el cual se crea el Instituto Municipal de Prevenciones de Adicciones, Conductas y Tendencias Antisociales de Nuevo Laredo, Tamaulipas, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal. **3.** De Decreto mediante el cual se crea el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nuevo Laredo, Tamaulipas, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal. **Séptimo.** Dictámenes. **1.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las leyes Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas. **Octavo.** Asuntos Generales. **Noveno.** Clausura de la sesión.

Presidente: Damos la bienvenida al Diputado Alfonso de León Perales, que se integra a los trabajos de la sesión, bienvenido compañero Diputado.

Presidente: Ciudadanos Diputados continuando con el orden del día solicito a la Diputada Secretaria **Irma Leticia Torres Silva**, que en cumplimiento del Punto de Acuerdo número LXII-2, del 9 de octubre del año próximo pasado, proceda a dar lectura a los acuerdos tomados en la **Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 14 de mayo del año 2014**, implícitos en el **Acta número 46**.

Secretaria: Con gusto Diputado Presidente daré lectura a los acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 14 de mayo del año 2014.

(Lectura de Acuerdos)

Secretaria: Es cuanto Diputado Presidente.



Presidente: Muchas Gracias.

Presidente: Esta Presidencia somete a **consideración** del Honorable Pleno el **Acta número 46**, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día **14 de mayo del año 2014**, para las observaciones que hubiere en su caso.

Presidente: No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, así como del Punto de Acuerdo número LXII-1, procederemos a la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este órgano parlamentario emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado aprobada el Acta de referencia por **33** votos a favor.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, procederemos a desahogar el punto de la **Correspondencia** recibida.

Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, solicito a las Diputadas Secretarias, procedan a dar cuenta, de manera alterna, de la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

En este tenor, solicito a la Ciudadana Diputada Secretaria **Irma Leticia Torres Silva**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretaria: De la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Morelos, oficio fechado el 14 de mayo del año actual, mediante el cual remite la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013.



Secretaria: Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretaria: Del titular de la Unidad de Entidades y Fideicomisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, oficio número 670/14, recibido el 13 de mayo del actual, mediante el cual remite la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, del Organismo Público Descentralizado Servicios Aeroportuarios de Tamaulipas, S.A. de C.V.

Secretaria: Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretaria: Del Instituto Nacional Electoral, oficio número INE/SCG/0309/2014, recibido el 07 de mayo del actual, mediante el cual da vista de la resolución respecto al procedimiento sancionador identificado con la clave SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012, con relación a la responsabilidad de servidores públicos del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, administración 2011-2013.

Secretaria: Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Con relación al asunto de cuenta, esta Presidencia, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 22 párrafo 1 f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y en atención a los artículos 149 y 154 de la Constitución Política local en relación con los diversos 2, 3, 4, 47 y 51 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y, 22, 49, 88 y 89 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, procede a realizar el turno correspondiente a efecto de dar inicio al procedimiento de ley. En tal virtud, comuníquese lo propio al Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes.



Secretaria: Del Municipio de Guerrero, mediante el cual remite copia de oficios de fecha 30 de septiembre del 2013, dirigidos al titular del Ejecutivo del Estado, que contienen transferencias y ampliaciones al presupuesto de Egresos del referido ejercicio fiscal.

Secretaria: Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo, se integra al expediente de seguimiento de las finanzas del citado Municipio, y se remite copia a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes.

Secretaria: De la Cámara de Senadores oficio número DGPL-1PE2A.-3.27, de fecha 14 de mayo del actual, mediante el cual comunica que se declaró legalmente instalada para llevar a cabo las sesiones extraordinarias del Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio, convocada por la Comisión Permanente.

Secretaria: Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretaria: De la Cámara de Senadores oficio número DGPL-1PE2A.-12.27, de fecha 14 de mayo del actual, mediante el cual comunica que se declaran concluidas las sesiones extraordinarias del Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio, convocada por la Comisión Permanente.

Secretaria: Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretaria: Del Municipio de Altamira, oficio número TM-0274/2014, fechado el 15 de mayo del presente año, mediante el cual remite el Estado Analítico de Deuda Pública del mes de abril de 2014.

Secretaria: Es cuanto Diputado Presidente.



Presidente: Se acusa recibo, se integra al expediente de seguimiento de las finanzas del citado Municipio, y se remite copia a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes.

Secretaria: Del Municipio de Valle Hermoso, oficio número TMVH-010C/2014, fechado el 15 de mayo del presente año, mediante el cual remite el Estado de Deuda Pública del mes de abril de 2014.

Secretaria: Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo, se integra al expediente de seguimiento de las finanzas del citado Municipio, y se remite copia a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes.

Secretaria: Del Titular del Ejecutivo del Estado oficio mediante el cual envía propuesta de nombramiento para ratificar a los cargos de los Magistrados Egidio Torre Gómez, Martha Patricia Razo Rivera y Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, integrantes del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

Secretaria: Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se turna a la Comisión de **Justicia** para efectos de lo dispuesto en los artículos 133 y 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

Presidente: A continuación procederemos a tratar el punto de **Iniciativas**.

Compañeros Diputados, esta Presidencia no tiene registro previo de Legisladores para presentar iniciativas de Decreto o de Punto de Acuerdo, por lo que se consulta si alguno de ustedes desea hacerlo para incluirlo en el registro correspondiente y proceder a su desahogo.



Presidente: Diputado Alfonso de León, Diputado Jorge Valdez, Diputado Enrique Rivas, Diputada Belén Rosales, Diputado Álvaro Barrientos, Diputado Heriberto Ruiz Tijerina, Diputado Juan Martín Reyna, Diputada Olga Patricia Sosa, Diputada Patricia Guillermina Rivera.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Secretaria **Irma Leticia Torres Silva**, para dar cuenta de la **Iniciativa promovida por el Ayuntamiento de Nuevo Laredo**.

Secretaria: Con gusto Diputado Presidente.

Se recibió del Municipio de Nuevo Laredo, ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se crea el Instituto Municipal para el Desarrollo de la Juventud de Nuevo Laredo, Tamaulipas, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal.***

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a las **Comisiones Unidas de Juventud** y de **Asuntos Municipales**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: A continuación se le concede el uso de la palabra a la Diputada Secretaria **Patricia Guillermina Rivera Velázquez**, para dar cuenta de la **Iniciativa promovida por el Ayuntamiento de Nuevo Laredo**.

Secretaria: Con gusto Diputado Presidente.

Se recibió del Municipio de Nuevo Laredo, ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se crea el Instituto Municipal de Prevenciones de Adicciones, Conductas y Tendencias Antisociales de Nuevo Laredo, Tamaulipas, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal.***

Es cuanto Diputado Presidente.



Presidente: Con fundamento en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a las **Comisiones Unidas de Salud y de Asuntos Municipales**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Enseguida se le concede el uso de la palabra a la Diputada Secretaria **Irma Leticia Torres Silva**, para dar cuenta de la **Iniciativa promovida por el Ayuntamiento de Nuevo Laredo**.

Secretaria: Con gusto Diputado Presidente.

Se recibió del Municipio de Nuevo Laredo, ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se crea el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nuevo Laredo, Tamaulipas, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal.***

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a las **Comisiones Unidas de Deporte y de Asuntos Municipales**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada **Olga Patricia Sosa Ruíz**, para dar cuenta de la ***Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a los 43 Ayuntamientos de nuestro Estado, la Administración Pública Estatal y el Poder Judicial, a que de manera conjunta a los Institutos de la Mujer del Estado y de los municipios se sumen a la celebración del ¡DÍA NARANJA!, el 25 de cada mes, iluminando de color naranja los edificios y monumentos más emblemáticos y portando una prenda color naranja como símbolo de conciencia y respaldo de apoyo a la campaña de eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres.***

Diputada Olga Patricia Sosa Ruiz. Con el permiso de la Mesa Directiva, **HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:** Los suscritos Diputados, Erika Crespo Castillo, Aida Zulema Flores Peña, Griselda Dávila Beaz, Homero Reséndiz Ramos, Juan Martin Reyna García, Patricia Guillermina Rivera Velázquez y Olga Patricia Sosa

Ruiz integrantes de la Comisión de Igualdad de Género de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover la **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a los 43 Ayuntamientos de nuestro Estado, a que se sumen a la celebración del ¡DIA NARANJA!, el 25 de cada mes. Iluminando de color naranja los edificios y monumentos más emblemáticos y portando una prenda color naranja como símbolo de conciencia y respaldo de apoyo a la campaña de eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres, al tenor de la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** En el año 2008 la Organización de las Naciones Unidas, por medio del Secretario General, implementó una campaña denominada ÚNETE con el propósito de poner fin a la violencia contra la mujer, así como aumentar la conciencia y la voluntad política e implementar los recursos para prevenir y poner fin a todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en todas partes del mundo. La campaña que ha implementado la ONU por medio del Secretariado General busca hacer un llamado a todos los gobiernos, la sociedad civil, organizaciones de mujeres, hombres, jóvenes, sector privado, medios de comunicación y todos los que integran las Naciones Unidas a fin de unificar sus fuerzas con el propósito de erradicar esta pandemia global, como lo es la violencia contra las mujeres. Ahora bien, en América Latina y el Caribe, prevalece la falta de una cultura de denuncia ya que las agresiones contra mujeres quedan impunes. La razón por la cual las víctimas no realicen la denuncia correspondiente por alguna agresión o por violencia, es porque se sienten avergonzadas de informar acerca de las agresiones contra ellas, y que como consecuencia se enfrenten a más violencia. La violencia contra mujeres y niñas es una de las violaciones de los derechos humanos más generalizadas en México como en el mundo. Según un estudio de la Organización Mundial de Salud (OMS), realizado en 2013, 35% de las mujeres de todo el mundo ha sufrido violencia física o sexual, o ambas. De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2011, 46.1% de las mujeres de 15 años y más en México sufrieron algún incidente de violencia por parte de su pareja a lo largo de la relación. Ese porcentaje indica que casi cinco de cada diez mujeres han sufrido algún tipo de violencia emocional, económica, física o sexual a lo largo de la relación con su actual o última pareja. **La Campaña ÚNETE de América Latina y el Caribe cuenta con tres pilares que son: No más impunidad:** intenta fortalecer las instituciones

públicas para erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas implementando leyes y servicios públicos existentes que brindan atención a las víctimas y/o sobrevivientes. **No más víctimas:** promueve un enfoque preventivo para erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas, trabajando en escuelas y comunidades para transformar las relaciones de género y promover la resolución de conflictos sin violencia. Y la tercera y última. **Es responsabilidad de todos:** ÚNETE alienta la movilización social y la participación proactiva de socios no tradicionales, especialmente hombres jóvenes. Nuestro País, con respecto al tema de erradicar la violencia contra la mujer, México ha adoptado tratados internacionales, así como modificado leyes nacionales para tratar y castigar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, al respecto nuestro Estado y este Congreso local han hecho lo propio atendiendo a la dinámica legislativa que en ese sentido el Congreso de la Unión ha exhortado desde hace varios años. Motivo por el cual en nuestro Estado desde el año 2004 contamos ya con una Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas, en el 2005 se aprobó la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, desde el 2007 contamos con una Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, estas acciones legislativas han contribuido a mejorar la calidad de vida de las mujeres, sin embargo sabemos y estamos conscientes que aún queda mucho por hacer en este rubro. Es importante señalar que sobre el tema de la campaña ÚNETE, que implemento la ONU, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud en su portal de internet señala que *“una de cada tres mujeres ha sido o será víctima de algún tipo de violencia alguna vez en su vida. La violencia contra mujeres, niñas y adolescentes en cualquiera de sus formas es una violación de derechos humanos inaceptable, inexcusable e intolerable”*. El Secretario General de la ONU en el mes de julio, por medio de la Red Global de Jóvenes de la campaña ÚNETE, a fin de fortalecer la presente campaña declara que el 25 de cada mes ¡Es un Día Naranja!, la campaña consiste en que por medio de las redes sociales o cualquier otro medio se resalte el color naranja, que busca concientizar a las personas que se debe erradicar la violencia contra las mujeres, esto mismo sucede con la lucha contra el VIH/SIDA cuando se busca sobresaltar el color rojo, el color rosa para la lucha contra el cáncer de mama, el color morado por los derechos de la mujer, y esto se hace iluminando edificios o monumentos de mayor concurrencia con los colores mencionados, sin dejar de lado cualquier otro ejemplo. En Nuestro País, el Gobierno Federal a través del Instituto Nacional de las Mujeres se ha sumado a la lista de instituciones que apoyan esta Campaña, el Senado de la República, la Cámara de Diputados, Gobiernos Estatales como Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Oaxaca, Yucatán, entre

otros e Instituciones Educativas como la Universidad Nacional Autónoma de México han hecho lo propio. Al respecto estimamos conveniente destacar que en fecha 21 de noviembre de 2013 el Senado de la Republica emitió un punto de acuerdo mediante el cual se exhorta a los gobiernos de las 32 entidades *federativas* a que de manera conjunta a los Institutos de la Mujer de cada Estado, se sumen a la celebración del ¡DÍA NARANJA!, el 25 de cada mes. En ese sentido estimamos conveniente dar cumplimiento a dicha exhortativa como una forma de respaldo hacia las mujeres. Por ello, a fin de fortalecer y de concientizar a la población Tamaulipeca, el presente punto de acuerdo tiene como propósito que los gobiernos municipales, se unan a la campaña de la ONU denominada ¡DÍA NARANJA! donde iluminen el 25 de cada mes edificios o monumentos emblemáticos de color naranja como parte de la campaña ÚNETE, además de ello porten en ese mismo día una prenda color naranja como símbolo de conciencia y respaldo de apoyo a la campaña de eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres. Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Igualdad de Género de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, sometemos a la consideración de este alto cuerpo colegiado, la siguiente iniciativa con proyecto de: **PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS 43 AYUNTAMIENTOS DE NUESTRO ESTADO, A QUE SE SUMEN A LA CELEBRACIÓN DEL ¡DIA NARANJA!, EL 25 DE CADA MES ILUMINANDO DE COLOR NARANJA LOS EDIFICIOS Y MONUMENTOS MÁS EMBLEMÁTICOS Y PORTANDO UNA PRENDA COLOR NARANJA COMO SÍMBOLO DE CONCIENCIA Y RESPALDO DE APOYO A LA CAMPAÑA DE ELIMINACIÓN Y PREVENCIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. ÚNICO.** Se exhorta a los 43 Ayuntamientos de nuestro Estado, a que se sumen a la celebración del ¡DIA NARANJA!, el 25 de cada mes iluminando de color naranja los edificios y monumentos más emblemáticos y portando una prenda color naranja como símbolo de conciencia y respaldo de apoyo a la campaña de eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente punto de acuerdo surtirá efectos a partir del momento de su expedición. **Atentamente. Integrantes de la Comisión de Igualdad de Género.** Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a las **Comisiones Unidas de Gobernación y de Asuntos Municipales**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al **Diputado Alfonso de León Perales** para que dé cuenta de su iniciativa.

Diputado Alfonso de León Perales. Gracias Diputado Presidente. **HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.** Compañeras y compañeros diputados: **Dr. Alfonso de León Perales**, diputado de **Movimiento Ciudadano** en esta LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 64 fracción I de la Constitución Política local, y los numerales 67 y 93 parte conducente de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos de este Poder, someto a su consideración: **INICIATIVA** con propuesta de Punto de Acuerdo, mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas solicita al Secretario de Economía y a la Procuradora Federal del Consumidor, intensificar las medidas de verificación y vigilancia a fin de garantizar que las casas de empeño que ofertan a los habitantes del Estado de Tamaulipas contratos de mutuo con interés y garantía prendaria no incurran en usura y otras prácticas comerciales abusivas. Fundo mi propuesta en los siguientes **CONSIDERANDOS:** Es principio universalmente aceptado aquel que proclama que la libertad consiste en poder hacer todo lo que no daña a otro. Una de esas libertades se reconoce en el primer párrafo del artículo 5o. de la Constitución Mexicana, en la parte que dispone: “*A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.*” Pero, enseguida, el mismo precepto aclara que *el ejercicio de esta libertad solo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad.* En ese sentido, incluso, se tiene presente que el artículo 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su párrafo 2 reconoce el principio de que ninguna persona puede ser privada de sus bienes, y congruente con ello, dispone en su tercer párrafo, que tanto la usura como cualquier otra forma de explotación del hombre por el mismo hombre, deben ser prohibidas por la ley. De lo cual se deduce que, si la Convención Americana ordena emitir leyes que establezcan dichas prohibiciones, resulta evidente que no es lícito ejercer la libertad de comercio mediante el cobro de intereses excesivos, en la medida que esa práctica daña, en perjuicio de los deudores, el derecho humano a la propiedad privada. Aunado a lo anterior, por una parte, la fracción X del artículo 73 de la Carta Magna, señala entre las facultades del Congreso de la Unión, legislar en toda la República sobre comercio y otras materias de competencia federal, y el numeral 75 fracción X del Código de Comercio, considera actos de esa índole las operaciones realizadas por las casas de empeño, que, como

sabemos son aquellas negociaciones que se ofertan al público contratos de mutuo con interés y garantía prendaria. Por otra parte, podemos decir que en el Estado de Tamaulipas de alguna manera se cumple la prohibición derivada del ya citado artículo 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, al disponerse en el Código Penal, lo siguiente: “*ARTICULO 422.- Comete el delito de usura, el que realizare cualquier préstamo, aún encubierto en otra forma contractual, con intereses superiores al bancario, u obtenga otras ventajas evidentemente desproporcionadas para sí o para otro.*” “*ARTICULO 423.- Al responsable del delito previsto en el artículo anterior se le impondrá de seis meses a ocho años de prisión y multa de 100 a 500 días salario. Igual sanción se aplicará al que procurase un préstamo cualquiera cobrando una comisión evidentemente desproporcionada para sí o para otro.*” En ese contexto, se advierte que los contratos de mutuo con interés y garantía prendaria celebrados por las casas de empeño con usuarios de diversas clases sociales, y sobre todo en el caso de los más necesitados, en determinadas condiciones podrían configurar, en menor o mayor grado, formas de usura y explotación humana que, por su naturaleza, deben ser prohibidas por la ley, e inclusive sancionadas en el ámbito administrativo. Esto es así, si se toma en cuenta que, si bien, de acuerdo con el artículo 19 fracción VII de la **Ley Federal de Protección al Consumidor**, la Secretaría de Economía del Gobierno de México está facultada para expedir normas oficiales mexicanas y normas mexicanas respecto de los términos y condiciones a que deberán ajustarse los modelos de contratos de adhesión que requieran de inscripción en los términos de dicha ley, es de **considerar que**, ni en la norma oficial mexicana **NOM-179-SCFI-2007**, de *Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria*”, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 1 de noviembre de 2007, ni en la ley federal referida, aparece **expresamente** establecida la prohibición de usura en el sentido de la Convención Americana, aunque, en interpretación conforme, pudiera inferirse que dicha norma está **implícita** en diversas disposiciones de la misma ley federal. Es por ello importante comentar que el segundo párrafo del invocado artículo 19, dispone que la Secretaría, en los casos en que se requiera, emitirá criterios y lineamientos para la interpretación de las normas a que se refiere este precepto. En ese tenor, el artículo 24, fracción XX, de la Ley Federal multicitada, señala como atribución de la Procuraduría Federal del Consumidor, “*Requerir a los proveedores o a las autoridades competentes a que tomen medidas adecuadas para combatir, detener, modificar o evitar todo género de prácticas que lesionen los intereses de los consumidores, y cuando lo considere pertinente publicar dicho requerimiento;*” Relacionado con lo anterior, para los efectos de esta iniciativa, también es importante mencionar que la interpretación de lo dispuesto en el artículo

19 de la ley, debe hacerse en conexión con uno de los principios básicos en las relaciones de consumo, previsto en la fracción VIII del artículo 1 de la ley federal comentada, que es *“La protección contra la publicidad engañosa y abusiva, métodos comerciales coercitivos y desleales, así como contra prácticas y cláusulas abusivas o impuestas en el abastecimiento de productos y servicios.”*, como pudiera ocurrir en los contratos de adhesión que registran las casas de empeño ante la Procuraduría del Consumidor y en la contratación u operación misma de dichos contratos. La interpretación de la Secretaría de Economía también debe hacerse a la luz del derecho humano a la propiedad privada dispuesto en el artículo 21 de la Convención Americana que prohíbe precisamente todo interés excesivo o usura en los casos de préstamos. Lo cual se corrobora en lo previsto por el artículo 85 de la ley federal multicitada, que señala que el contrato de adhesión no podrá implicar prestaciones desproporcionadas a cargo de los consumidores, obligaciones inequitativas o abusivas, o cualquier otra cláusula o texto que viole las disposiciones de dicha ley. El precepto además define al contrato de adhesión como el documento elaborado unilateralmente por el proveedor, para establecer en formatos uniformes los términos y condiciones aplicables a la adquisición de un producto o la prestación de un servicio, aun cuando dicho documento no contenga todas las cláusulas ordinarias de un contrato. De lo cual se deduce que en esos modelos de contrato no intervienen directamente los consumidores que se ven en la necesidad de contratar con las casas de empeño, quienes, simplemente se adhieren por necesidad económica, aceptando todas las condiciones que los mismos establezcan. De ahí la necesidad de que la Secretaría y la Procuraduría intervengan en defensa de los intereses de los consumidores. También es de observar que, mediante DECRETO publicado en el Diario Oficial de la Federación de 16 de enero de 2013, se reformaron los artículos 65 Bis y 128; y se adicionaron los artículos 65 Bis 1 al 65 Bis 7 a la Ley Federal de Protección al Consumidor, cuyo objeto fue, básicamente, según el dictamen de la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: facultar a la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) para establecer un registro público en el que se deben inscribir las casas de empeño y los formatos de los contratos de adhesión que celebren con sus clientes prever los requisitos que deben cumplir las casas de empeño para obtener su inscripción en el registro público, e incluir a las casas de cambio como sujetas a las sanciones establecidas por la ley así como aumentar el monto de las mismas Congruente con la reforma citada a la Ley Federal de Protección al Consumidor, en los artículos transitorios “segundo” y “tercero” del decreto emitido por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, respectivamente se estableció: *“Las casas de empeño contarán con un*

plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.” Y “La Procuraduría Federal del Consumidor deberá ejecutar un programa de verificación de establecimientos y lugares en los que se ofertan al público contratos de mutuo con interés y garantía prendaria.” Por ello, no pasa desapercibido para **Movimiento Ciudadano** que, como parte del *Programa Nacional de Verificación y Vigilancia de Casas de Empeño*, la PROFECO recién inició ayer operativos de verificación a casas de empeño, en forma aleatoria y clausurando algunas de ellas en algunas entidades del país donde se detectaron diversas irregularidades administrativas en violación a sendas normas de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Y según declaraciones de la Procuradora Federal del Consumidor, “*El objetivo es verificar que se proporcione en todo momento a los consumidores, de manera clara y veraz, los elementos informativos para una adecuada transacción comercial y evitar que se afecte o pueda afectar el patrimonio y economía de una colectividad de consumidores*”. Tampoco pasa desapercibido que el boletín de la Sala de Prensa de PROFECO informa que “*El operativo nacional se realizará en forma escalonada en todas las entidades del país, iniciando por aquéllas donde los ejecutivos estatales han solicitado la presencia de Profeco en esta actividad*.” Sin embargo, con independencia de que el Gobernador pueda solicitar tal medida, este Congreso también tiene el deber de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de los habitantes del Estado, de conformidad con los principios constitucionales y convencionales. Aunado a que, como ya dijimos, hay un mandato impuesto a PROFECO, de realizar la verificación y vigilancia correspondiente a dichos establecimientos, por imperativo expreso del artículo tercero transitorio del decreto de fecha 16 de enero de 2013, que reformó y adicionó diversos preceptos de la Ley federal de la materia. Además, en los puntos decisorios de esta propuesta, se plantea que la verificación y vigilancia a las casas de empeño que existen en Tamaulipas sea de una intensidad mayor, dadas las condiciones imperantes en la realidad social de esta entidad federativa, y que el operativo incluya el combate a la usura. En función de lo anterior, es objeto de la presente iniciativa, proponer un Punto de Acuerdo, para que el Secretario de Economía y la Procuradora Federal del Consumidor adopte las medidas administrativas necesarias a efecto de intensificar en el Estado de Tamaulipas, el cumplimiento a lo previsto en los artículos transitorios precitados y en la ley de la materia, según se plantea en los puntos decisorios de esta propuesta, de tal forma que se verifique, vigile y garantice que no haya usura ni prácticas comerciales abusivas en las actividades de las casas de empeño en las que se ofertan al público contratos de mutuo con interés y garantía

prendaria, e informar en su portal de internet y en los medios de masivos comunicación acerca de las acciones realizadas. En ese contexto y según un estudio publicado en el Portal del Consumidor, bajo la norma oficial mexicana supra mencionada, denominado **“La ruta del pignorante inteligente”**, se advierte que el 80% de las personas que van a empeñar son amas de casa, y el 20% restante lo componen comerciantes, estudiantes, desempleados, así como jubilados y pensionados. Aunque en ese mismo documento PROFECO anuncia que, a partir de junio de 2006, los llamados pignorantes son protegidos por la Ley Federal de Protección al Consumidor, y hace competente a dicha institución para atender las quejas ciudadanas, también informa que **“todos los proveedores de crédito prendario... cobran además de lo prestado, sus servicios: los intereses.”** Al respecto, aporta un dato interesante, que, desde el punto de vista de **Movimiento Ciudadano**, podría existir usura en las relaciones comerciales de las casas de empeño, pues PROFECO revela **“con fines comparativos”** que **mientras el CAT (Costo Anual Total) de una casa de empeño comercial es de 257% en las IAP (Instituciones de Asistencia Privada) es de 120%** mucho menor a la mitad de la misma cantidad. No obstante, la dependencia oficial solo recomienda al usuario cerciorarse, al entrar a un establecimiento de ese tipo, que tenga el CAT en lugar visible. Lo cual es claramente insuficiente, si de proteger a los consumidores se trata, en la medida que mantiene en pro de las casas de empeño costos excesivos por el servicio, incluidos los intereses, posiblemente más allá de los bancarios. En razón de lo anterior, someto a la consideración de esta honorable Asamblea Popular, el siguiente: **Punto de Acuerdo LXII-_____ PRIMERO.-** El Congreso del Estado de Tamaulipas solicita al Secretario de Economía y a la Procuradora Federal del Consumidor, intensificar las medidas de verificación y vigilancia a fin de garantizar que las casas de empeño que ofertan a los habitantes del Estado de Tamaulipas contratos de mutuo con interés y garantía prendaria no incurran en usura y otras prácticas comerciales abusivas. **SEGUNDO.-** En caso de observar prácticas de usura u otras que pudieran constituir delito en las operaciones o contrataciones realizadas por las casas de empeño ubicadas en el Estado de Tamaulipas, se exhorta a la PROFECO hacerlo del conocimiento de la Procuraduría General de Justicia del Estado para efectos de su competencia. **TERCERO.-** Se instruye al Presidente de la Junta de Coordinación Política de este Poder, para que comunique el presente Acuerdo al Secretario de Economía y a la Procuradora Federal del Consumidor, e informar al Pleno de este Congreso sobre el resultado de las gestiones realizadas. **ARTÍCULO TRANSITORIO ÚNICO.-** Este Acuerdo surte efectos al momento de su expedición y se publicará en el periódico oficial del Estado.” **Diputado presidente.** Le

ruego incluir el contenido de este documento en el acta que se levante con motivo de la presente sesión; y darle el trámite que corresponda a mi iniciativa. Atentamente: el de la voz Diputado Alfonso de León Perales. Es cuanto.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la iniciativa presentada por el Diputado Alfonso de León Perales, se turna a las **Comisiones de Gobernación y Finanzas, Planeación y Deuda Pública**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al **Diputado Oscar Enrique Rivas**, para que dé cuenta de su iniciativa.

Diputado Oscar Enrique Rivas Cuéllar. H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. **Los suscritos, PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ, LAURA TERESA ZARATE QUEZADA, BELÉN ROSALES PUENTE, OSCAR ENRIQUE RIVAS CUELLAR, FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR, JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA, JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA, FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS JUAN PATIÑO CRUZ y ÁLVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRÓN,** Diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e), 93 y demás relativos de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; sometemos a la consideración de este órgano colegiado **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**, mediante la cual se reforma el artículo 10 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, bajo la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Sin duda alguna, tanto la Federación como los Estados necesitan recursos para atender sus múltiples funciones y lograr llevar a cabo sus propósitos. Así mismo, el Municipio como nivel de gobierno, también requiere recursos que obtenga el mismo o le sean otorgados por los otros niveles de gobierno, para a fin de atender sus compromisos, prestar los servicios públicos a su cargo y cumplir con sus objetivos o bien, para cumplir con las propuestas hechas al inicio y durante la gestión pública y otros compromisos adquiridos con la comunidad. Al respecto, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la fracción IV, faculta a los ayuntamientos a que manejen y dispongan libremente su Hacienda Municipal, la cual se formará por los

rendimientos de sus bienes, de las contribuciones e ingresos que las legislaturas de los Estados establezcan a su favor, de las participaciones federales cubiertas y de los ingresos por la prestación de los servicios públicos a su cargo. Tales consideraciones, también se encuentran contempladas en los artículos 131 y 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, pues al respecto establecen, que los municipios del Estado estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor. La Hacienda Pública Municipal, se integra de los rendimientos de sus bienes y las contribuciones que le sean determinados, las participaciones y otros ingresos que perciban, así como las erogaciones que realicen; pero derivado del aspecto dinámico de la función hacendaria, esta comprende cuatro funciones: Ingreso, Egreso, Deuda Pública y Patrimonio; en virtud de constituir los elementos esenciales de la actividad financiera pública. Ingreso, es el conjunto de recursos financieros con los que el Estado cuenta para los gastos públicos. Uno de los elementos que conforman la Hacienda Pública Municipal es el gasto, y el objetivo principal de esta parte, es coadyuvar al desarrollo de la comunidad a través de la aplicación de los recursos que percibe, en programas concretos, ya sea, administrativos, obras, o servicios públicos. Deuda Pública. Está formada por todos aquellos gastos destinados a cubrir las amortizaciones del capital, a pagar los intereses que constituyen el servicio de la deuda, y los gastos que generan su administración y control, ya que la deuda pública puede ser interior, exterior o flotante. Desde un punto de vista jurídico, la deuda es un contrato donde involucra un préstamo, que constituye la obligación de la parte que lo solicita al pago de intereses ya devolver el capital en un tiempo definido, en moneda ya la tasa que hubiere estipulado, sin que pueda modificar las cláusulas de dicho contrato. Por su parte, el Patrimonio Municipal, constituye una de las partes esenciales de la Hacienda Pública, por lo que el desarrollo eficiente de las funciones y actividades que implica el manejo del mismo, será de gran importancia en la formación de los recursos de este nivel de gobierno. La integración actual de la Hacienda Municipal, es el resultado de las responsabilidades que en materia administrativa y de gestión pública se le han otorgado a estos entes públicos, es decir, le son otorgadas mayores responsabilidades en materia administrativa, para que de alguna forma se vean beneficiados, al poder manejar tributos a su cargo y, por lo tanto, tener mayor capacidad de gasto y cubrir sus necesidades en lo que respecta al ámbito económico. De lo anterior, no se advierte facultad alguna por parte del Congreso Local, para, sin previa solicitud de los entes públicos, particularmente en los municipios, contraer

deudas y, menos aún, sin que al respecto se cuente con capacidad de pago. Por ello, es indudable, que el ente público interesado y, en su caso beneficiado en la adquisición de un crédito o financiamiento, es el único legitimado para efectuar la solicitud del mismo; criterio que inclusive ya es incorporado en legislaciones de otras entidades, como las del Estado de México, Jalisco, Puebla y Veracruz. Así, tenemos que cada gobierno municipal y ente público debe contar con condiciones similares para recurrir al crédito público y destinar esos recursos a inversiones productivas. Al efecto, la capacidad de pago de cada administración municipal o entes públicos durante su desempeño debe ser tal que no restrinja la posibilidad equivalente de otras administraciones, por recurrir al endeudamiento público. No obstante, el artículo 10 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, dice: “El Congreso del Estado, aún cuando no medie solicitud previa de parte de las entidades públicas, por conducto del Ejecutivo Estatal podrá autorizar a ejercer montos de endeudamiento adicionales a los incluidos en las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios, cuando a juicio del propio Congreso se presenten circunstancias extraordinarias que así lo exijan o cuenten con la capacidad de pago para cumplir con las obligaciones derivadas de la deuda que contraerán, en términos del artículo 22 de esta ley.” En tanto que, el artículo 22 de la propia Ley secundaria, establece que en ningún caso se autorizarán créditos que generen obligaciones que excedan de la capacidad de pago de las Entidades Públicas a que se refiere dicha ley. Es por eso, que con la intención de fortalecer la autonomía e independencia y el desarrollo de los entes públicos, es indispensable contar con normas jurídicas que brinden mayor certidumbre a la autorización de la deuda pública, a fin de garantizar la viabilidad y salud financiera de los mismos. En consecuencia, se somete a la consideración de este H. Pleno Legislativo, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO. LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE: DECRETO NO. LXII _____ PRIMERO.- Se reforma el artículo 10 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas. Para quedar de la siguiente manera: **Artículo 10.-** El Congreso del Estado, previa solicitud de parte de las entidades públicas, podrá autorizar a ejercer montos de endeudamiento adicionales a los incluidos en las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios, cuando a juicio del propio Congreso se presenten circunstancias extraordinarias que así lo exijan y

cuenten con la capacidad de pago para cumplir con las obligaciones derivadas de la deuda que contraerán, en términos del artículo 22 de esta ley. **SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado. Por una patria ordena y generosa y una vida mejor y más digna para todos. Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, es cuanto tengo que decir Diputado.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la iniciativa presentada por el Diputado Oscar Enrique Rivas Cuéllar, se turna a las **Comisiones de Estudios Legislativos y Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Patricia Guillermina Rivera.

Diputada Patricia Guillermina Rivera Velázquez. Con el permiso de la Mesa Directiva. Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Presente. Los suscritos **LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA, BELÉN ROSALES PUENTE, JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA, OSCAR ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR, JUAN PATIÑO CRUZ, JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA, FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS, ÁLVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRÓN, FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR** y la de la voz **PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ**, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y a nombre de dicho grupo legislativo; de conformidad con el artículo 64 fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como los artículos 67 y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, sometemos a consideración de este órgano colegiado, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**, mediante el cual se reforma la fracción VII, apartado A) del artículo 6 de la Ley de Atención a las Víctimas de los Delitos en el Estado de Tamaulipas, bajo la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** El artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, que el proceso penal será acusatorio y oral; además, el referido precepto se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. El mencionado precepto Constitucional contempla los derechos de la víctima o del ofendido, mismos que serán garantizados por el Ministerio Público. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la propia Carta Magna, la investigación de los delitos corresponde al Ministerio

Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función; el ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público; para ello la ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial; de igual forma, indica que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; también establece que la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esa Constitución señala. A su vez, el artículo 124 de la Constitución Política del Estado, señala que la institución del Ministerio Público representa los intereses de la sociedad, conforme a las atribuciones que le confiere esta Constitución y demás leyes; y describe también, las atribuciones del Ministerio Público. Finalmente, la Ley de Atención a las Víctimas de los Delitos en el Estado de Tamaulipas, determina que la protección de los derechos de los ofendidos y de las víctimas de los delitos se prestará de manera gratuita bajo los principios de calidad, profesionalismo, obligatoriedad, legalidad, honradez, lealtad y eficiencia en términos de dicha ley. El artículo 6 de la referida legislación local contempla el derecho de la víctima u ofendido en materias jurídica y sobre la salud, entre otras, recibir trato digno en la exploración y atención médica, ginecológica, psicológica o psiquiátrica, tratándose de víctimas de los delitos contra la libertad y la seguridad sexuales y el normal desarrollo psicosexual, prefiriéndose la atención por facultativos del mismo sexo que la víctima. Sin embargo, dada la naturaleza misma de los delitos contra la libertad y la seguridad sexuales, violencia intrafamiliar, y delitos contra la familia en general, es menester además, que las víctimas u ofendidos de dichas conductas, se encuentren en posibilidad de formular la denuncia o acusación ante autoridad del sea del mismo sexo, lo que, sin duda genera mayor confianza en los afectados, evitaría que conductas como las descritas queden impunes, ante el impacto emocional que implica volver a narrar o reproducir las circunstancias de modo, lugar y tiempo de la comisión del delito. A mayor abundamiento, la violencia doméstica puede suceder, representada por abuso psicológico, sexual o físico habitual. Sucede entre personas relacionadas afectivamente, como son marido y mujer o adultos contra los menores que viven en un mismo hogar. La violencia intrafamiliar es un fenómeno de ocurrencia mundial en el que las mujeres y los niños son los grupos más vulnerables. La violencia doméstica no es solamente el abuso físico, los golpes, o las heridas. Son aún más terribles la violencia psicológica y la sexual por el trauma que causan, que la violencia física, que todo el mundo puede ver. Hay violencia cuando se ataca la integridad emocional o espiritual de una persona. Ante tal situación, es difícil

convencer a una mujer que vaya a pedir auxilio cuando cree que no lo necesita y mucho más aún, cuando acuda a denunciar los hechos, ya que se avergüenzan por lo sucedido. Prefieren mantenerlos en secreto y así esa situación puede prolongarse durante años. No debemos soslayar que, el daño moral ocasionado a las víctimas u ofendidos es indescriptible y, quien sufre algún ataque de dicha índole, lo menos que quiere es recordar las escenas del crimen. Como se dijo, denunciar el acto violento y además de naturaleza sexual es comúnmente difícil y en muchas ocasiones vergonzoso, por lo que es necesario que quien se haga cargo de la labor de investigación sea profesionista y del mismo sexo incluso. Quien esté a cargo de recibir las declaraciones y desahogar las diligencias en los casos de los delitos sexuales no debe entenderse sólo como una persona receptora en dichas diligencias, pues, para que un procedimiento de investigación sea exitoso, quien toma la declaración debe ser un entrevistador o entrevistadora calificada que, primordialmente, otorgue confianza a quienes declaran y garantice su protección. La afabilidad no implica incapacidad para detectar inconsistencias en los relatos de víctimas. Las víctimas u ofendidos no precisarán detalles si no se encuentran con interlocutores que generen confianza y demuestren su interés por investigar la verdad de los hechos. La mejor manera de transmitir confianza a las víctimas y garantizar al máximo el buen desarrollo de los procedimientos, es determinar procedimientos coordinados de principio a fin, por personal que, además, sea del mismo sexo, y por supuesto se encuentre capacitado en la materia. Por lo anterior, se somete a la consideración de este H. Pleno Legislativo, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO. LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE: DECRETO NO LXII_____.** **PRIMERO.** Se reforma la fracción VII, apartado A) del artículo 6, de la Ley de Atención a las Víctimas de los Delitos en el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: “Artículo 6o. Toda víctima u ofendido tiene derecho a: **A)** En materia jurídica: De la I a la VI. **VII.-** Ser objeto de una ágil atención a sus denuncias o querellas, **que serán recibidas por personal del mismo sexo que la víctima,** y a que se practiquen todas las diligencias necesarias con el propósito de que se le procure justicia pronta, completa y gratuita; ...” **ARTÍCULOS TRANSITORIOS.** **PRIMERO.** El presente Decreto inicia su vigencia al día siguiente de su publicación en

el Periódico Oficial del Estado. **SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto. “**POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA. MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS.**” Es cuanto, muchas gracias.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la iniciativa presentada por la Diputada Patricia Guillermina Rivera Velázquez, se turna a las **Comisiones de Estudios Legislativos y Justicia**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Álvaro Humberto Barrientos Barrón, para que dé cuenta de su iniciativa.

Diputado Álvaro Humberto Barrientos Barrón. Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Presente. Los suscritos, **PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ, LAURA TERESA ZARATE QUEZADA, BELÉN ROSALES PUENTE, OSCAR ENRIQUE RIVAS CUELLAR, FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR, JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA, JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA, FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS JUAN PATIÑO CRUZ y ÁLVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRÓN,** Diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, y 165 de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e), 93 y demás relativos de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; sometemos a la consideración de este órgano colegiado **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**, mediante la cual se reforma el artículo 58 fracción XLVII de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, bajo la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Las adicciones, sin lugar a dudas y como todos sabemos, son un grave problema de salud pública, por tanto, es prioritario establecer políticas públicas dirigidas a la población, principalmente a los grupos vulnerables como la niñez y nuestra juventud, a fin de prevenir y reducir los daños asociados al tabaquismo y combatir enérgicamente el uso de drogas ilegales o médicas no prescritas, para reducir y mitigar así los severos daños que ocasionan en quienes las consumen, afectando los ámbitos familiar, laboral, educativo y social. Ahora bien, la drogadicción, es una enfermedad que consiste en la dependencia de sustancias que afectan el sistema nervioso y las funciones cerebrales, produciendo alteraciones en la

percepción, el juicio y las emociones, por tanto, en el comportamiento humano. De acuerdo con el análisis del Consejo Nacional contra las Adicciones (Conadic), más de 3.5 millones de individuos de 12 a 65 años de edad de nuestro país han consumido alguna droga ilegal, como marihuana o cocaína, aunque en este rubro también se encuentran sustancias inhalables, incluso aquellas que tienen una utilidad médica y se consumen sin prescripción. La relación es abrumadoramente favorable para los hombres: 3.3 por cada mujer, es decir, 2,697,970 contra 810,671; mientras que el porcentaje de mexicanos que consume drogas en ciudades es de 5.6% (2,945,399 usuarios), y en zonas rurales es de 3.3% (563,242). Por otra parte, el tabaquismo es la principal causa de muerte no transmisible y prevenible en el mundo. De acuerdo con la Secretaría de Salud, en México se registran, aproximadamente, 44 mil decesos al año asociados al tabaquismo; es decir, entre 114 y 122 fallecimientos diarios, los cuales, de no ser atendidos a través de políticas públicas integrales, se incrementarían tales cifras de manera alarmante. Asimismo, el norteamericano Matthew Myers, presidente de la Campaña Niños Libres de Tabaco, refiere que existen 17.7 millones de fumadores, de los cuales 12.30% son niños y adolescentes, es el país más rezagado de la región latinoamericana en regulación de la venta y consumo de cigarros. Además, de la cifra de los fumadores en nuestro país el 12.60% son mujeres y las compañías tabacaleras encontraron la combinación perfecta para sumar más adictas al cigarro. Al respecto, la Organización Mundial de la Salud (OMS), indica que en el año 2013 los fumadores iniciaron este hábito cerca de los 12 años de edad, lo cual es preocupante si consideramos que, de acuerdo con el Consejo Nacional de Población, en nuestro Estado hay un promedio de 613 mil 609 fumadores. En nuestra entidad federativa existe gran preocupación e interés dentro de los sectores públicos, privados y sociales, respecto al fenómeno de las adicciones, en particular, la problemática que causa y representa en la vida y relaciones sociales: riesgos a la salud y, sobre todo, a una parte de la población vulnerable, como son los niños y los jóvenes que afectan el desarrollo y la formación de quienes son presente y futuro de nuestro Estado, además de problemas de desintegración familiar y de rompimiento de las relaciones sociales, ya que estadísticamente se considera que el problema de las adicciones está estrechamente vinculado con hechos de violencia, conductas antisociales y la comisión de delitos, en sí, pues, con problemas conductuales, no obstante a ello, las adicciones constituyen una enfermedad susceptible de prevención, tratamiento y control, lo cual es necesario por el bien de Tamaulipas. Además, en esta honorable asamblea estamos facultados para legislar respecto de los programas de protección y combate a las adicciones, en el caso, el tabaquismo y la drogadicción, por tratarse de aspectos inscritos en el ámbito de la

salud general, que es una materia concurrente en términos de los artículos 4o. y 73, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que las bases mínimas y la distribución de competencias para legislar en esa materia se encuentran en la Ley General de Salud; pues al respecto, cabe señalar que en las Constituciones Locales de los Estados de Veracruz, Nuevo León, Tabasco, Guerrero y San Luis Potosí ya se establece la facultad respectiva a favor de las Legislaturas Locales. Como se dijo, es tarea de todos y, desde luego, de nosotros los Diputados, trabajar y legislar en la materia, toda vez que asumimos una responsabilidad fundamental, la de velar y hacer valer el interés de nuestros representados, por eso es importante reconocer el problema de salud pública que representa el consumo de drogas y tabaco, pues solo así estaremos en aptitud de atender de manera eficiente tan grave problemática, a partir de la implementación de medidas y políticas necesarias y adecuadas, de ahí que es necesario incorporar a nuestra Constitución Local la obligación de este Congreso de dictar leyes para combatir con mayor energía la drogadicción y el tabaquismo. En consecuencia, se somete a la consideración de este H. Pleno Legislativo, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO. LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE: DECRETO NO. LXII _____ ÚNICO.-** Se reforma el artículo 58 fracción XLVII de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. Para quedar de la siguiente manera: **Artículo 58.-.... XLVII.-** Dictar Leyes tendientes a combatir con mayor energía el alcoholismo, la drogadicción y el tabaquismo. **ATENTAMENTE. “POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”.** Grupo Acción Nacional.

Presidente: Habida cuenta de que se ha presentado una iniciativa de reforma a la Constitución Política del Estado, en términos de lo previsto por el artículo 165 de la propia Ley fundamental de Tamaulipas y con relación a lo dispuesto en los artículos 89 párrafos 1, 2 y 3, 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se consulta a la asamblea si es de tomarse en cuenta para los efectos de su turno a la **Comisión de Puntos Constitucionales y de Salud.**

Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico durante un minuto a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto, para resolver sobre la admisión a trámite legislativo de la iniciativa presentada.

Presidente: Adelante Diputado, gracias. Diputado Arcenio el sentido de su voto.

Presidente: Ha sido aprobada la admisión con **32 votos a favor**.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, en virtud de haber sido aprobada la procedencia de la Iniciativa que nos ocupa para ser tomada en cuenta, por el Congreso del Estado dentro de su actuación como poder revisor de la Constitución con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 párrafo IV de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a las **Comisiones de Puntos Constitucionales y Salud**, para su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el **Diputado Alfonso de León Perales**, para que dé cuenta de su iniciativa.

Diputado Alfonso de León Perales. Gracias Diputado Presidente. Compañeros Diputados y Diputadas. En virtud que el día de hoy especialmente estamos siendo muy productivos los Diputados de esta LXII Legislatura, voy a leer el epígrafe de las dos iniciativas siguientes que corresponden a un servidor, con una pequeña introducción a la misma para que, solamente solicitarle que sean integradas en su totalidad en el Acta que corresponde a esta Sesión, por la obriedad del tiempo. Bueno con la fundamentación que faculta a este Diputado para poder presentar iniciativas en esta tribuna. El primer Punto de Acuerdo, el Congreso del Estado de Tamaulipas exhorta al titular de la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, para que en el ámbito de sus atribuciones gestione y adopte las medidas necesarias para que se ejecute un programa emergente de empleo digno y socialmente útil para la zona centro del Estado de Tamaulipas. La principal de las motivaciones es de que ya desde diciembre pasado estuvimos revisando la situación que impera de acuerdo al Consejo Nacional de Valuación de la Política de Desarrollo Social y que establece en su caso como órgano de consulta y asesoría en materia de evaluación de programas sociales y medición de pobreza que cifras de pobreza extrema fueron encontradas en San Nicolás, con un 39.9, en Bustamante 31.5, Casas 28.6 Miquihuana 27.2 y Cruillas 21.5 lo que representa el 4.6% del total de la población en pobreza extrema de la

entidad. Es de resaltar que los municipios de San Nicolás, Bustamante y Miquihuana, fueron de los municipios con mayor porcentaje de población de pobreza y pobreza extrema. De ahí la necesidad emergente de un programa de empleo para la zona centro de nuestro Estado, donde se encuentra la mayor vulnerabilidad de la población por la falta de empleo dignos y por consecuencia los índices de pobreza que existen. Justificando en eso sometemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado el **PUNTO DE ACUERDO N°: LXII-_____** Que se lo repito el Congreso del Estado de Tamaulipas, exhorta al titular de la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, para que en ámbito de sus atribuciones gestione y adopte las medidas necesarias para que se ejecute un programa emergente de empleo digno y socialmente útil para la zona centro del estado de Tamaulipas. **SEGUNDO.-** Comuníquese, por conducto del Presidente de la Junta de Coordinación Política, el contenido del presente Punto de Acuerdo que antecede al titular de la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos del Estado de Tamaulipas. Y un **TRANSITORIO. ÚNICO:** El presente Acuerdo entra en vigor a partir de su expedición, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en la página oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas para su mayor difusión.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la Iniciativa presentada por el Diputado Alfonso de León Perales, se turna a las **Comisiones de Gobernación y Trabajo**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Diputado Alfonso de León Perales. Gracias Diputado Presidente y mi tercer iniciativa, con la misma fundamentación que me faculta, esta iniciativa con propuesta de Punto de Acuerdo, mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas exhorta al Secretario de Salud, que gestione lo necesario para implementar un sistema de ambulancias aéreas y terrestres para la atención inmediata de emergencias médicas con cobertura general en el Estado. Y entre la motivación yo les quisiera comentar que hace 14, 13 años cuando el inicio de la Presidencia de Vicente Fox, se realizó una consulta democrática en salud para integrarse al plan de desarrollo nacional en salud, de aquel tiempo del Gobierno de Fox. Y una propuesta presentada por el ISSSTE de Reynosa, presentada por un servidor ya hablaba de que necesitamos un sistema de ambulancias, sobre todo de ambulancias aéreas o helicópteros que no contamos con ellos en Tamaulipas, desde hace 13 años esta esa propuesta acertada inclusive, se incrusto en ese Plan Nacional de Desarrollo, en Nuevo León ya se contaba desde hace 13 años con esas ambulancias aéreas, y

bueno 13 años han pasado y en Tamaulipas seguimos en blanco. Pero además no es tanto las ambulancias aéreas, las ambulancias terrestres, esa consulta democrática se llevó en el Hospital General de Reynosa, y en aquel año el Hospital General de Reynosa no contaba con una sola ambulancia terrestre, lo bueno es que han pasado 13 años y sigue igual. Entonces este yo sí creo que el Secretario de Salud debe de tener un Sistema Estatal de Ambulancias terrestres y si se puede aéreas para cuando menos la población amparada en todo el Estado, cuente con una ambulancia por cada 25 mil habitantes, y que esto sea bajo un sistema, porque seguramente algunos centros hospitalarios con dos o tres ambulancias y algunos con ninguna, entonces es importante que se le dé la misma oportunidad de vida y la misma oportunidad de salud a todos y cada uno de los tamaulipecos. Es cuanto.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la Iniciativa presentada por el Diputado Alfonso de León, se turna a las **Comisiones de Gobernación y Salud**, para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la **Diputada Belén Rosales Puente**, para que dé cuenta de su iniciativa.

Diputada Belén Rosales Puente. Buenas tardes Compañeras y Compañeros, saludo también a las personas que el día de hoy nos acompañan. HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS. PRESENTE Las Diputadas y Diputados, LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA, PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ, JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA, OSCAR ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR, JUAN PATIÑO CRUZ, JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA, ÁLVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRÓN, FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR, FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS y la de la voz, BELÉN ROSALES PUENTE, integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado y del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y a nombre de dicho grupo legislativo; de conformidad con los artículos 64 fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como 67 y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, sometemos a consideración de este órgano colegiado, PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO, bajo la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS En sesión celebrada el pasado 14 de mayo del año en curso, las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, ante esta Soberanía, promovimos Proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se

exhorta al Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Salud, el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia y la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado, para que dentro de la competencia de su marco jurídico, se ajusten a lo establecido en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, reforzando políticas públicas, a fin de garantizar el acceso a la salud, al trabajo, a una vida digna con base en el derecho de atención oportuna y preferencial previsto en la Ley. De acuerdo a datos del Censo de Población y Vivienda 2010, en Tamaulipas residen 285 097(doscientos ochenta y cinco mil noventa y siete) adultos mayores, es decir, personas de 60 años o más, lo que representa 8.7% de la población total. Los resultados del censo 2010, señalan que 8 de cada 10 adultos mayores cuentan con seguridad social, de cada 100 adultos mayores 21 tienen alguna discapacidad. En este sentido, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de 17 de diciembre de 2001; con el objeto de proteger, garantizar y difundir los derechos de las personas adultas mayores, sin distinción alguna, para propiciarles una mejor calidad de vida y garantizar su permanencia como sector estratégico y de experiencia para el desarrollo social, económico, político y cultural. Como hicimos mención, lamentablemente, en la citada ley impera la inobservancia de sus preceptos, por lo que se convierte en una Ley inaplicable e inoperante; es decir, es un derecho vigente pero no positivo. Es el caso, que al realizar el análisis de las políticas estatales que tienen sustento en dicha ley, es evidente la existencia de una omisión grave por parte de los titulares del Poder Ejecutivo en las tres últimas administraciones estatales. El anterior señalamiento, en virtud de que el artículo tercero transitorio de la Ley de la materia, establece que *“El Reglamento de la presente ley deberá expedirse dentro de los noventa días siguientes a la integración del Consejo Asesor para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.”* El Poder Ejecutivo ha sido omiso en el cumplimiento del mencionado precepto, pues no existe tal reglamento, y peor aún, desconocemos si el Consejo Asesor al que se hace referencia se encuentra instalado y si se reúne o no periódicamente. Al respecto, cabe señalar que el Plan de Desarrollo Estatal 2011 -2016, que en su apartado 16.3.6, refiere como línea de acción *“Fortalecer la protección de los derechos de las personas adultas mayores con programas institucionales orientados a la mejora sustantiva en su calidad de vida.”* Por ello, a la brevedad debe subsanarse tal omisión pues de lo contrario, continuaríamos ocasionando un perjuicio irreparable a los tamaulipecos, ante la falta de las acciones, mecanismos e instrumentos adecuados para brindar atención a las personas adultas mayores, en virtud que las mismas se tornen incompletas,

insuficientes e ineficaces. Además se traduce en la falta de certeza jurídica de los alcances que el propio ordenamiento jurídico concede a las autoridades competentes de la Administración Pública Estatal, encargada de la ejecución de la referida ley. Los diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, e integrantes de este Poder Legislativo, manifestamos nuestra más sentida preocupación, puesto que han transcurrido prácticamente trece años, desde la publicación de la Ley de Derechos de las Personas Adultas, sin que se haya dado cumplimiento al artículo tercero transitorio, respecto a la obligación del Poder Ejecutivo en la expedición del reglamento respectivo. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberanía, el siguiente PUNTO DE ACUERDO UNICO: La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, atenta y respetuosamente, exhorta al titular del Poder Ejecutivo a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo Tercero Transitorio de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado, debiendo expedir el reglamento de la Ley en la materia; asimismo informe a esta soberanía, si el Consejo Asesor para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, se encuentra instalado y si se reúne o no periódicamente. TRANSITORIOS ÚNICO; El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su expedición y se comunicará a las partes interesadas, para los efectos conducentes. Ciudad Victoria, Tamaulipas a 21 de mayo del 2014. Diputado Presidente, solicito que lo anteriormente expuesto sea integrado en el Acta. "POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS." Es cuanto tengo que decir.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la iniciativa presentada por la Diputada Belén Rosales Puente, se turna a las **Comisiones de Gobernación y Atención a Grupos Vulnerables**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al **Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas**, para que dé cuenta de su iniciativa.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Esta iniciativa del PRD con proyecto de decreto que reforma el artículo 59 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, con la venía de la presidencia solicito incorporar completa mi Iniciativa en el acta. Honorable Asamblea Legislativa. El suscrito, Jorge Osvaldo Valdez Vargas, diputado

por el Partido de la Revolución Democrática a la Sexagésima Segunda Legislatura de esta entidad federativa, con fundamento en el artículo 64, fracción 1, de la constitución local, así como en los artículos 67, párrafo 1, inciso e), y 93 de nuestra ley orgánica, concuro a formular una Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 59 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, al tenor de la siguiente EXPOSICION DE MOTIVOS. Procederemos en primer término al planteamiento del problema que nuestra iniciativa pretender resolver. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 29 habla del derecho humano al nombre. Dicho precepto prohíbe expedir decretos que restrinjan o suspendan el ejercicio de este derecho, entre otros. Lo anterior guarda estrecho vínculo con el diverso derecho humano a la identidad, en proceso de garantizarse por el artículo 4°, párrafo octavo, del propio código supremo. Esto así es porque el derecho humano al nombre tiene como propósito fijar la identidad de una persona, de suerte que la haga distinguible en las relaciones sociales y jurídicas. Lo anterior concreta el derecho a la expresión de la individualidad, signo distintivo del individuo frente a los demás y con el cual se identifica y lo reconocen como único. El ya mencionado artículo 4°, en su párrafo primero, aporta un tercer derecho humano que robustece el tema explorado. Nos referimos a la igualdad de géneros ante la ley. Advertiremos que regular el ejercicio del derecho humano al nombre es constitucional. Esto puede ser convencionalmente válido, siempre que las disposiciones ordinarias lo reglamenten bajo condiciones dignas y justas, sin establecer límites con toques discriminatorios. Sin embargo, sucede algo muy distinto. Integrado por el nombre propio, seguidos de los apellidos de los progenitores, el derecho al nombre en México no está regido por el principio de autonomía de la voluntad, manteniéndose la prevalencia del apellido del hombre sobre el de la mujer. Planteada la problemática, desarrollaremos los argumentos que sustentan esta iniciativa. La carta magna del país señala en el artículo 1o que "las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia". Más adelante, su artículo 133 indica que "esta constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la ley suprema de toda la Unión". De conformidad con el texto constitutivo y los tratados internacionales, queda comprometido el Estado mexicano en su conjunto al cumplimiento de los instrumentos internacionales el artículo 3° del mismo ordenamiento constitucional define que el Estado mexicano lo componen la federación, las entidades federativas y los municipios, obteniéndose que la aludida

obligación implica al congreso de Tamaulipas, en el ámbito de sus competencias. Ahora bien, de la necesidad de promover y proteger a escala global los derechos humanos surge el derecho internacional de los derechos humanos. Según la Carta de las Naciones Unidas, lo integra "el conjunto de declaraciones, tratados, convenios, acuerdos internacionales y normas en general, que tiene como fin establecer el desarrollo progresivo de los derechos humanos, la paz y la seguridad internacional y el desarrollo económico y social de los países" El documento da inicio precisamente a la internacionalización de los derechos humanos y en su preámbulo manifiesta "la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, y en la igualdad de hombres y mujeres". Si las convenciones internacionales son parte del derecho internacional, en lo que corresponde a los derechos humanos de las mujeres resalta la Convención para la Eliminación de Todas Formas de Discriminación en Contra de la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), instrumento que enfatiza el reconocimiento de la mujer como sujeto de derecho a escala internacional la asamblea en las naciones unidas adoptó en 1979 la CEDAW y 2 años después inició su vigencia en nuestro país. Por este tratado México se comprometió principalmente a lo que sigue:

- Consagrar en cualquier legislación el principio de igualdad entre la mujer y el hombre.
- Sancionar toda forma de discriminación contra la mujer.
- Garantizar el reconocimiento de la responsabilidad común de mujeres y hombres en la educación y el desarrollo de sus hijos.
- Eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social.
- Terminar con la discriminación contra la mujer en todos los asuntos concernientes al matrimonio y las relaciones familiares.

La exigibilidad de esta convención determina una forma de rendición de cuentas en el ámbito internacional. Por ello, al ratificar el Protocolo Facultativo cada Estado Parte manifiesta su compromiso de rendir cuentas por el cumplimiento de la CEDAW ante la comunidad de países y frente a su propia sociedad, obligándose a demostrar que avanzará hasta el final en la lucha por erradicar la discriminación de género. En lo tocante a medidas de política en general, la CEDAW compromete al Estado mexicano a lo siguiente: "Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer". Por lo que concierne a las funciones estereotipadas y prejuicios, la CEDAVV compromete al Estado mexicano a lo que sigue: "Modificar patrones socioculturales de conductas de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas

de hombres y mujeres". En lo que hace al tema el matrimonio y la familia, compromete la CEDAW al estado mexicano a implementar lo que enseguida transcrito: Medidas adecuadas para asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial". Es de atender que la Corte Europea de Derechos Humanos, en el caso Burghartz versus Suiza, el 22 de febrero de 1994 decidió que era una violación a la Carta de Derechos Humanos el hecho que se impusiera el orden de los apellidos, por violentar el principio de autonomía de la voluntad. Dijo ese órgano jurisdiccional: "La Corte reitera que el avance en la igualdad de los sexos es hoy aún una meta importante para los Estados miembros; ello significa que sólo razones de enorme peso podrían soportar una diferencia de trato basada sólo en el sexo, que fuera compatible con la Convención". Estimamos pertinente añadir que países como Holanda, Francia, España, Paraguay, Colombia y algunas entidades de los Estados Unidos de América han avanzado en la legislación inherente, por consagrar que la igualdad de derechos entre la pareja no es un postulado formal, sino que al momento de decidir el orden de los apellidos de la descendencia cobra real eficacia, concediéndose que los cónyuges resuelvan este punto en el marco de una legítima autonomía. Hecho el planteamiento del problema y desarrollados los argumentos relativos, perfilaremos una solución correctiva. Se entenderá fácil nuestro interés. La búsqueda de la más amplia igualdad social, económica, política, cultural y de género es divisa emblemática de la izquierda -afluente en que se ubica el PRD y estamos seguros que la compartirán las diversas expresiones partidistas con altura de miras. Al dar un paso más hacia la eliminación de todas las formas discriminatorias contra la mujer, la acción legislativa que por mi conducto intenta el Partido de la Revolución Democrática se orienta a reformar el Código Civil para el Estado de Tamaulipas, poniéndolo en concordancia con los derechos humanos reconocidos por el orden jurídico de México y con los instrumentos internacional a que está suscrito y obligado. El Código Civil tamaulipeco determina en su artículo 59, párrafo primero lo que a la letra copio: *"Artículo 59.- El acta de nacimiento se extenderá con asistencia de dos testigos que pueden ser designados por las partes interesadas. Contendrá el año, mes, día, hora y lugar de nacimiento, el sexo, el nombre y apellido que le corresponda sin que por motivo alguno puedan omitirse; la expresión de si es presentado vivo o muerto según el certificado de nacimiento. Contendrá, además, el nombre, edad, domicilio y nacionalidad de los padres, de los abuelos paternos y maternos, así como de los testigos. Si la presentación la*

realiza una persona distinta de los padres, se anotará su nombre, apellidos, edad, domicilio y parentesco con el registrado, salvo las prevenciones contenidas en los artículos siguientes. Hacemos notar que el artículo antes reproducido es vago e impreciso en lo que atañe al orden de los apellidos de los progenitores, dejándose abierta la puerta para en la práctica consuetudinaria y administrativa prevalezca el apellidos del hombre sobre el de la mujer. De ahí que nos encaminemos a subsanar con los criterios precedentes la vaguedad destacada. O sea que el artículo 59 del Código Civil local atienda el derecho humano al nombre, rigiéndose conforme al principio de autonomía de la voluntad en el orden de los apellidos Por lo expuesto y fundado, el Partido de la Revolución Democrática pone a consideración de mis pares legislativos el siguiente proyecto de. **DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 59 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.** Artículo único.- Se reforma el artículo 59, párrafo primero, del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: Artículo 58. El acta de nacimiento se extenderá con asistencia de dos testigos que pueden ser designados por las partes interesadas. Contendrá el año, mes, día, hora y lugar de nacimiento, el sexo, el nombre y apellidos que le correspondan sin que por ningún motivo puedan omitirse, es decir, el primer apellido del padre y el primer apellido de la madre, en el orden que de común acuerdo determinen; el orden elegido deberá mantenerse para todos los hijos de la misma filiación; asimismo, la expresión de si es presentado vivo o muerto, según el certificado de nacimiento. Contendrá, además, el nombre, edad, domicilio y nacionalidad de los padres, de los abuelos paternos y maternos, así como de los testigos. Si la presentación la realiza una persona distinta de los padres, se anotará su nombre, apellidos, edad, domicilio y parentesco con el registrado, salvo las prevenciones contenidas en los artículos siguientes. **TRANSITORIOS.** Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Artículo Segundo. El Poder Ejecutivo ordenará la más amplia difusión del cuerpo normativo de este decreto en todos los municipios de Tamaulipas. Artículo Tercero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Jorge Osvaldo Valdez Vargas, Diputado por el Partido de la Revolución Mexicana de esta Legislatura.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la iniciativa presentada por el Diputado **Jorge Osvaldo Valdez Vargas**, se turna a la **Comisión**

de Estudios Legislativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al **Diputado Juan Martín Reyna García**, para que dé cuenta de su iniciativa.

Diputado Juan Martín Reyna García. Diputado Presidente, compañeras y compañeros Diputados. Los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y a nombre de dicho grupo legislativo; de conformidad con los artículos 64 fracción I, y 165 de la Constitución Política del Estado, así como 67 y 93 la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, sometemos a consideración de este órgano colegiado, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**, mediante el cual se reforma la fracción XX del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, bajo la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** El artículo 73 fracción XXII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone como facultades del Congreso, entre otras, conceder amnistía por delitos cuyo conocimiento pertenezca a los tribunales de la Federación. Potestad que a su vez consagra el artículo 58 fracción XX de la Constitución local, por delitos cuyo conocimiento corresponde exclusivamente a los Tribunales del Estado. Ahora bien, el término amnistía es definido por el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española como el "...olvido legal de delitos, que extingue la responsabilidad de sus autores..." La amnistía es un acto jurídico, normalmente emanado del poder legislativo, respecto de una pluralidad de individuos declarados culpables de uno o varios delitos, que pasan a considerarse inocentes por desaparición de los efectos delictivos. La referida figura jurídica actúa sobre el delito mismo; y generalmente, respecto de aquellos que hayan incurrido en los ilícitos de sedición, o por haber invitado, instigado o incitado a la rebelión, o por conspiración u otros delitos cometidos como parte de grupos e impulsados por móviles políticos con el propósito de alterar la vida institucional del Estado, debido a ello, suele tener efectos retroactivos y, entre otros, extingue toda responsabilidad penal y anula los antecedentes penales. Por el mismo motivo, es general, dado que actúa sobre todos los que cometieron determinados delitos, y no sobre individuos concretos. La amnistía, supone un nuevo juicio de valor sobre la conveniencia de prohibir o sancionar una conducta; por ello, generalmente, la amnistía se inicia con un escrito o promoción, dirigido a la asamblea legislativa, haciendo constar las razones y fundamentos legales que estime conveniente y, el órgano legislativo, previo dictamen, resolverá si concede o niega tal petición. De ahí, que las leyes o actos de amnistía son más frecuentes en momentos

de cambios sociales o de regímenes políticos y, en ocasiones, se asocia al perdón de presos políticos. Por tal motivo, consideramos necesario delimitar el otorgamiento de la amnistía a determinados delitos, tal y como incluso ya se establece en algunas Constituciones locales del País, como la de Baja California, Colima, Nuevo León y Sinaloa, que únicamente se concede respecto de delitos políticos de la competencia de los Tribunales Estatales; es decir, aquellas conductas típicas cometidas contra el Estado, tales como: la sedición, o porque hayan invitado, instigado o incitado a la rebelión, o por conspiración u otros delitos cometidos formando parte de grupos e impulsados por móviles políticos con el propósito de alterar la vida institucional del Estado, que no sean contra la vida, la integridad corporal, terrorismo o secuestro. A mayor abundamiento, la Suprema Corte de Justicia de la Nación reiteradamente ha sostenido el criterio de que por delito político debe entenderse aquel que se comete en contra del Estado, dentro de los cuales destaca, los de rebelión, sedición, motín y conspiración para cometerlos. Además, en el Título Primero del Código Penal del Estado, se contempla un capítulo relativo a los delitos contra la Seguridad del Estado, destacando el delito de rebelión, sedición, asonada o motín y conspiración, entre otros hechos ilícitos cometidos formando parte de grupos e impulsados por móviles políticos con el propósito de alterar la vida institucional del Estado. Las mencionadas conductas delictivas afectan directamente las actividades del Estado, no así de determinados grupos humanos considerados como estables, por tanto, perseguibles de oficio por la representación social; de ahí su vinculación con la facultad constitucional con que cuenta el Congreso del Estado local, para conceder amnistía únicamente en el caso de los citados delitos políticos. No debemos soslayar, que el poder legislativo por definición, es el poder que hace las leyes, facultad que implica la posibilidad de regular, en nombre del pueblo, los derechos y las obligaciones de sus habitantes en consonancia con las disposiciones constitucionales. Por lo expuesto, los integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional consideramos necesario precisar en la Constitución Local, los delitos de la competencia de los Tribunales del Estado, respecto de los cuales, se concederá la amnistía; ello, con el objeto de evitar la impunidad de los ilícitos de la competencia de los Tribunales locales. En consecuencia, se somete a la consideración de este H. Pleno Legislativo, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO. LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL**

ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE: DECRETO NO LXII_____ PRIMERO.

Se reforma la fracción XX del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 58.- Son facultades del Congreso: [...] XX.- Conceder amnistía por delitos políticos, que sean competencia de los Tribunales del Estado, con el voto de las dos terceras partes del Congreso del Estado; [...]” **ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

PRIMERO. El presente Decreto inicia su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. **SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS.” Integrantes del grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Diputado Presidente es cuanto tengo que decir.

Presidente: Habida cuenta de que se ha presentado una iniciativa de reforma a la Constitución Política del Estado en términos de lo previsto por el artículo 165 de la propia Ley Fundamental de Tamaulipas y con relación en los artículos 89 párrafos 1, 2 y 3 y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se consulta a la asamblea si es de tomarse en cuenta para los efectos de su turno a la Comisión de Puntos Constitucionales y demás comisiones ordinarias con competencia en la materia de que se trate para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico durante un minuto a fin de que los integrantes de este Alto Cuerpo Colegiado, emitamos el sentido de nuestro voto para resolver sobre la admisión a trámite legislativo de la iniciativa presentada.

Presidente: Diputada Blanca Guadalupe Valles el sentido de su voto, muchas gracias, algún compañero Diputado que falte su voto.

Presidente: Ha sido aprobada la procedencia de la iniciativa con 31 votos a favor en virtud de haber sido aprobada la procedencia de la iniciativa que nos ocupa para ser tomada en cuenta por el Congreso del Estado, dentro de su actuación como poder revisor de la Constitución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 párrafo cuarto de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a las Comisiones de **Puntos Constitucionales** y de **Justicia** para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Francisco Javier Garza de Coss para que dé cuenta de su iniciativa.

Diputado Francisco Javier Garza de Coss. Con el permiso de la mesa Directiva. **HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO. PRESENTE.** Los suscritos **Laura Teresa Zárate Quezada, Belén Rosales Puentes, Patricia Guillermina Rivera Velázquez, Oscar Enrique Rivas Cuéllar, José Salvador Rosas Quintanilla, Juan Patiño Cruz, Juan Martín Reyna García, Francisco Javier Garza de Coss** el de la voz, **Álvaro Humberto Barrientos Barrón y Francisco Elizondo Salazar**, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y a nombre de dicho grupo legislativo; de conformidad con los artículos 1, 8, 17 y 102 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 58, 64 y 102 de la Constitución Local; 1, 2, 67 y 93 la Ley sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, sometemos a consideración de este órgano colegiado, iniciativa de punto de acuerdo, a fin de que se exhorte al Honorable Ayuntamiento de Ciudad Victoria, Tamaulipas, para que a la brevedad, deje sin efecto alguno el acto de donación del predio de la Hacienda Pública Municipal, realizado a favor de “Formación Metropolitana del Norte”, Asociación Civil, para la construcción de un centro asistencial y educativo; iniciativa que se pone a su consideración, bajo la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Mediante Decreto número LXI-478 publicado el cuatro de julio de dos mil doce en el Periódico Oficial del Estado, la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, autorizó al Honorable Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, la donación de un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor de “Formación Metropolitana del Norte”, Asociación Civil, para la construcción de un centro asistencial y educativo. El artículo segundo del Decreto en comento, establece que el predio objeto de donación está compuesto de una superficie de 4,146.30 metros cuadrados y se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 77.50 metros, con calle Presa Real de Borbón; Al Sur en 77.50 metros, con calle Presa Real Viejo; Al Este en 55.50 metros, con calle Presa Las Alazanas, y Al Oeste en 51.50 metros, con calle Presa La Escondida. El referido inmueble cuenta con una superficie total de 4 mil 146.30 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la Sección Primera, Número 3939, Legajo 4-079, del Municipio de Victoria y de fecha doce de julio de dos mil uno. Por otra parte, el artículo cuarto del Decreto número 478 mencionado, establece que el predio donado sería destinado exclusivamente para realizar el fin propuesto, y que en caso de ser utilizado con propósito diverso o en el supuesto de no realizarse la construcción correspondiente, la referida donación quedaría sin efecto alguno, restituyéndose el inmueble al donante sin gravamen o

cargo alguno. Asimismo, el artículo cuarto del referido Decreto, otorgó al donatario un plazo de hasta doce meses contados a partir de la publicación del propio Decreto, para cumplir con la edificación de las instalaciones correspondientes. Por lo anterior, tomando en consideración que la publicación del Decreto número 478 mediante el cual se autorizó la multicitada donación, la cual se publicó el cuatro de julio de 2012, en virtud a que han transcurrido más de doce meses (un año siete meses y veintiún días, contados a partir del día siguiente de la publicación, sin que se haya realizado la edificación de las instalaciones objeto de la donación puesto que el predio se encuentra baldío; en otras palabras, el donatario incumplió con el objeto para el cual fue destinado el bien inmueble donado en el plazo legalmente concedido para tal efecto, pues tenía la obligación de construir la totalidad de la edificación motivo de la donación. En consecuencia, no cabe duda que acorde a las condiciones estipuladas en el decreto mediante el cual se otorgó la donación del predio en cuestión, la misma debe quedar sin efecto alguno y el predio debe restituirse al donante, para los efectos legales correspondientes. Debido a lo anterior, se somete a consideración de esta Soberanía, el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO.-** El Pleno de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas exhorta al Honorable Pleno del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, para que, a la brevedad, realice los trámites necesarios e incorpore a su Hacienda Pública Municipal, el predio otorgado en donación mediante decreto número 478 de la Sexagésima Primera Legislatura local. Ciudad Victoria, Tamaulipas, 21 de mayo de 2014. **POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS**". Es cuanto tengo que decir.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la iniciativa presentada por el Diputado **Francisco Javier Garza de Coss**, se turna a las **Comisiones de Patrimonio Estatal y Municipal**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al **Diputado Heriberto Ruiz Tijerina**, para que dé cuenta de su iniciativa.

Presidente: Ok Diputado gracias, si omití algún compañero en iniciativas para pasar al punto de dictámenes, gracias.



Presidente: Honorable Asamblea, a continuación desahogaremos el punto de **Dictámenes**, enseguida se le concede el uso de la palabra al ciudadano Diputado Juan Rigoberto Garza Faz, quién dará a conocer el dictamen **proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.**

Diputado Juan Rigoberto Garza Faz. Gracias Presidente, yo quiero solicitarle muy amablemente antes de que se me dé la oportunidad de leer el dictamen, pedirle de favor al joven Presidente y amigo Profesor Rogelio Ortiz, mencionarles lo siguiente: el pasado lunes en la Ciudad de Zacatecas, fue entregada la medalla presidencial al mérito ganadero a dos grandes tamaulipecos, menciono lo siguiente porque Tamaulipas, y en los tamaulipecos también hay noticias buenas, un reconocimiento público a Don Roberto Rodríguez Alanís, de la Ciudad de Victoria, quién recibió la mencionada medalla y una más a Don Ovidio Gutiérrez Martínez, orgullosamente de nuestra querida Reynosa, así que, si me lo permiten un fuerte aplauso para ellos que son un honor que sean tamaulipecos y que hayan recibido esta medalla por parte del Presidente Enrique Peña Nieto.

Diputado Juan Rigoberto Garza Faz. HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA: A las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, se turnó, para estudio y dictamen, **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas**, promovida por el Titular del Ejecutivo del Estado. Quienes integramos las Comisiones Ordinarias de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 párrafo 2, inciso q), 36 inciso d), 43 párrafo 1 incisos e), f), y g), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente: **DICTAMEN I. Antecedentes.** La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada el día 14 de mayo del actual, por el Presidente de la Mesa Directiva a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos el 19 de mayo del presente año en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto. **II. Competencia.** En

principio, cabe precisar que este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, como es el caso que nos ocupa. **III. Objeto de la acción legislativa.** Se propone reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de los ordenamientos de referencia respecto a la estructura orgánica y funcionamiento de la Procuraduría General de Justicia del Estado para: **1.** Ubicar en la disposición que da sustento a la integración de su esquema administrativo los cargos que conforman la Coordinación Estatal Antisecuestro y los que pertenecen a la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y que forman parte de esa dependencia. **2.** Ampliar las facultades de los Subprocuradores respecto a la calificación del no ejercicio de la acción penal. **3.** Cambiar la nomenclatura del puesto del titular del órgano antisecuestro en el Estado, definiendo su objeto, conformación y marco jurídico de actuación respecto a su competencia y atribuciones. **4. Derogar la norma que da sustento legal a la Dirección de Normatividad, Control y Seguimiento, ya que actualmente no existe ni física ni presupuestalmente en virtud de que sus funciones fueron asumidas por otras áreas administrativas y tácticas de la propia Procuraduría.** **5. Dotar de frecuencia normativa a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado con relación a la denominación actual de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, a fin de otorgar coherencia normativa a dichos ordenamientos en razón de la actualización de nomenclatura referida.** **6. Dar sustento a la obligación de los funcionarios que ocupen los cargos de Coordinadores que se introducen a la estructura orgánica de la Procuraduría General de Justicia, de presentar sus declaraciones de situación patrimonial, bajo protesta de decir verdad.** **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.** Señala el promovente que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias. Refiere que de este modo se le concibe, no sólo como una obligación de la autoridad, sino como una función de Estado, donde todos los órdenes de gobierno y la sociedad tienen un espacio de participación y corresponsabilidad en esa tarea común. Así también indica que en Tamaulipas, la fracción II del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece como una facultad y una obligación del Ejecutivo a su cargo la de cuidar de la seguridad y tranquilidad del Estado. Al efecto expone que actualmente el sistema de procuración e impartición de justicia se encuentra inmerso en una transformación, en virtud de la reforma a la

Constitución Federal de fecha 18 de junio de 2008; advierte que con ella se puso en marcha una serie de cambios en la forma de conocer, investigar y preparar las pruebas que demuestren la responsabilidad penal de una persona, así como la forma de juzgarla y de sancionar tal conducta delictiva. Agrega que mediante Decreto LX-1117 publicado en el Periódico Oficial del Estado Anexo al número 105, de fecha 2 de septiembre de 2010, se expidió la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas. Indica que dicha ley regula la organización y el funcionamiento de la Procuraduría General de Justicia, que representa a la institución del Ministerio Público, con base en las atribuciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones legales aplicables. Refiere también que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 contempla entre sus estrategias y líneas de acción, las de actualizar los medios jurídicos que observan la estricta aplicación de la ley en la actuación de las instituciones de seguridad y justicia, así como la de instrumentar la transformación de la estructura, capacidad de actuación, funcionalidad y desempeño de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia. Agrega el accionante que la procuración de justicia es una función prioritaria de la actual administración pública estatal. En tal virtud, acota que ello alienta a que las estructuras orgánicas encargadas de la protección ciudadana sean garantía de legalidad y tranquilidad social. En atención a lo anterior, manifiesta que es necesario la renovación constante de dichas estructuras, a efecto de mantenerlas permanentemente actualizadas, acordes con las exigencias y requerimientos que la modernidad impone, bajo el enfoque de considerar que para lograr la prestación oportuna y eficiente del servicio integral de procuración de justicia, se requiere contar con personal no sólo probo y confiable, sino capacitado profesionalmente, con lo que se asegurará en la medida de lo posible un clima de sana convivencia, estabilidad y orden social en beneficio de la seguridad personal, familiar y patrimonial de la población del Estado. En ese sentido agrega que los tiempos actuales y el nuevo paradigma de la procuración de justicia, hacen necesario que exista una modernización del marco legal en este rubro tan importante, a fin de formar una Procuraduría cimentada en la honestidad, la responsabilidad, la eficiencia y el compromiso con la ciudadanía, ya que, sostiene, ninguna autoridad tiene mayores facultades que aquellas expresamente contenidas en las leyes que rigen su actividad. En ese tenor, indica que ha sido propósito fundamental del Gobierno que se honra encabezar, crear los ordenamientos normativos que establezcan las atribuciones que le competen al Estado en materia de procuración de justicia, definiendo clara y

específicamente las facultades que en esa materia deben de sujetarse sus dependencias, entidades y cuerpos policiales en su actuación. Aunado a lo anterior, señala que entre las reformas que se han llevado a cabo para fortalecer las acciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se encuentran las efectuadas mediante Decreto No. LXI-859, publicado en el Periódico Oficial del Estado extraordinario al número 3 de fecha 7 de junio de 2013, en el cual entre otros aspectos se crea la Unidad Especializada en la Investigación y Persecución del Secuestro. En este rubro destaca, que la mencionada Unidad Especializada en la Investigación y Persecución del Secuestro se encuentra creada y actualmente en operación, sin embargo en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, no se contempla ni su nivel jerárquico ni las Unidades Administrativas que la conforman, sino que sólo se hace mención del personal necesario para su operación. Por lo anterior, el promovente considera necesario establecer en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con nivel de Coordinación a la actual Unidad Antisecuestro, así como las Unidades que la conforman, que en este caso se propone sean las siguientes: a) Director de Ministerios Públicos; b) Director de Manejo de Crisis y Negociación; c) Director de Operación; y d) Director de Atención a Víctimas, lo anterior sin menoscabo del personal operativo necesario para su funcionamiento. Por otra parte, manifiesta que mediante esta iniciativa se realizan precisiones en las nomenclaturas y atribuciones de algunos cargos que actualmente ya se encuentran creados y en funcionamiento dentro de la Procuraduría General de Justicia del Estado. **V. Consideraciones de las Comisiones dictaminadoras.** Una vez realizado el análisis y estudio de la acción legislativa planteada a este Poder Legislativo local, quienes integramos este órgano dictaminador nos permitimos realizar las siguientes consideraciones. Como indica el Titular del Ejecutivo del Estado, efectivamente el artículo 21 Constitucional, establece la facultad concurrente relativa a que la seguridad pública se encuentra a cargo de los tres ámbitos de gobierno, en sus respectivas competencias, por lo que en la entidad se han generado una serie de reformas para ajustar los ordenamientos legales locales al ámbito federal y dar concordancia constitucional a éstos a partir de las reformas de la Carta Magna del 18 de junio de 2008. Dentro de las referidas reformas constitucionales destacan, como indica el accionante, las inherentes a las funciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con la expedición de su ley orgánica, la cual ha sido constantemente actualizada para dotarla de frecuencia normativa con las reformas efectuadas en el ámbito federal. En esa tesitura cabe señalar, como se hace notar en la iniciativa de mérito, que mediante Decreto número LXI-859, se reformó entre otras,

la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, con el fin de realizar diversas adecuaciones con relación a la Unidad Especializada en la Investigación y Persecución del Secuestro; las atribuciones del Agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada del Combate al Secuestro, las características de la Unidad Especializada, relativas a su integración y requisitos que debe reunir el personal de la misma, atendiendo lo dispuesto en la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ahora bien, como lo señala el promovente de la acción legislativa, en atención a lo establecido en su Plan Estatal de Desarrollo, la transformación de la estructura, capacidad de actuación, funcionalidad y desempeño de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia son prioritarias, por lo que se debe alentar que sus estructuras den seguridad y certeza jurídica a la sociedad. En ese orden de ideas, los integrantes de este órgano dictaminador somos coincidentes en la necesidad de establecer dentro del ordenamiento legal invocado la estructura, nivel jerárquico y las unidades que conforman la Unidad Especializada en la Investigación y Persecución del Secuestro, misma que se plantea quede como Coordinación Estatal Antisecuestro con cuatro direcciones: de Ministerios Públicos, de Manejo de Crisis y Negociación, de Operación y de Atención a Víctimas, en los numerales 12 y 20 Bis, con la finalidad de ubicar y sustentar correctamente en el texto de la ley la debida integración del esquema administrativo de la Procuraduría General de Justicia, considerando los cargos que conforman la Coordinación Estatal Antisecuestro y los que pertenecen a la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y que forman parte de esa dependencia. Con relación a la propuesta que se establece de la fracción III del artículo 14, los integrantes de este órgano parlamentario, estimamos adecuado incorporar dentro de las atribuciones de los Subprocuradores Generales, que conozcan y decidan sobre la calificación de todas las indagatorias sobre las que recaiga el no ejercicio de la acción penal por su propia capacidad de decisión y responsabilidad del encargo y no sólo de aquella en la que se otorgaba el perdón del ofendido como prevé el numeral en comento, lo que entraña una viable ampliación de las atribuciones legales estos funcionarios para el mejor desempeño de su responsabilidad en favor del fortalecimiento de la función del ministerio público del Estado. Así también, se estima adecuado por estas Comisiones dictaminadoras, otorgar el debido sustento y ubicación esquemática en el texto legal a los cargos inherentes a Director General de Operación y los Coordinadores Regionales del Procedimiento Penal, Acusatorio y Oral, los auxiliares profesionales con funciones de auxiliares del Ministerio Público, la Dirección del Sistema de Justicia Alternativa, la Secretaría Particular del Procurador, el cambio de Dirección para la implementación

de la Reforma Penal, en lugar de Coordinador, y por último el cambio de Director de Enlace con la Comisión Nacional de Seguridad, en lugar de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, en concordancia con lo dispuesto en la fracción XIII Bis del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Por lo que hace a la derogación del artículo 27 quáter que se propone respecto a la Dirección de Normatividad, Control y Seguimiento, es de precisarse que ésta no existe en la actualidad en el entorno funcional de la Procuraduría General de Justicia del Estado, ni física, ni presupuestalmente. Ello debido a que su creación, se derivó de la necesidad de impulsar al Instituto de Víctimas que en su momento perteneció a la Procuraduría General de Justicia del Estado, según se desprende de las fracciones II y III del numeral en cita; por lo que toca a la facultad de formulación de proyectos de iniciativa de leyes o reformas a las mismas (fracción I), en el artículo 17, fracción VIII, de esta Ley Orgánica, se establece la misma atribución a favor de la Dirección Jurídica de la Procuraduría; y en el mismo sentido, la (fracción IV) del numeral en análisis referente a presupuestación y planeación, en el artículo 30, fracciones II, V y VI se contienen estas facultades a favor de la Dirección de Administración de la Procuraduría. En ese orden de ideas, y una vez que se ha analizado la propuesta relativa a la reforma que se plantea del artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, se considera pertinente en virtud de que se actualiza la denominación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia en el Estado. Por lo que hace a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, es pertinente que se incorpore dentro de los obligados para presentar declaración inicial, actual y final de situación patrimonial, bajo protesta de decir verdad, a quienes se desempeñen como Coordinador, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con el fin de que exista transparencia en el desempeño de su encargo, así también con el objetivo primordial de que las autoridades competentes puedan llevar a cabo el registro y seguimiento de la evolución de la situación patrimonial de los servidores públicos, sin embargo cabe señalar que en la iniciativa de mérito se omite citar el último párrafo del artículo 80, respecto a las declaraciones patrimoniales que deberán presentar los servidores públicos que acuerde el Ejecutivo del Estado en el ámbito de su competencia por conducto de la Contraloría Gubernamental o la Procuraduría General de Justicia, en tal sentido los integrantes de esta comisión, consideramos que hacerse la precisión por técnica jurídica. Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración que el propósito de estas reformas es fortalecer la institución de procuración de justicia, con base en la actualización de la normatividad que da sustento a su organización y funcionamiento, nos permitimos someter a la consideración de este alto Cuerpo

Colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de :
DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO PRIMERO: Se reforman los artículos 12 apartado A) fracciones XI, XII y XIII, apartado B) fracciones VI y VII y apartado C) fracciones X, XIV y XV, 14 fracción III, 20 bis, 22 párrafo único, 27 quintus párrafo único y la fracción I, 45 párrafo primero y 46 párrafo primero; se adicionan las fracciones XIV, XV y XVI del apartado A), VIII, IX y X del apartado B) y XVI y XVII del apartado C) del artículo 12 y se derogan la fracción V del artículo 4º, la fracción VIII del apartado C) del artículo 12 y el artículo 27 quáter, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen: **ARTÍCULO 4º.-** Para...**I. a la I. ...V. Derogada. VI. a la XI. ...ARTÍCULO 12.-** El...**A) Con...I. a la X. ...XI. Coordinador Estatal Antisecuestro; XII. Director de Ministerios Públicos de la Coordinación Estatal Antisecuestro; XIII. Unidad Especializada en la Investigación y Persecución de los delitos en Materia de Trata de Personas; XIV. Director General de Operación del Procedimiento Penal Acusatorio y Oral; XV. Coordinadores Regionales del Procedimiento Penal Acusatorio y Oral; y XVI. Agentes del Ministerio Público. B) Con...I. a la V.....VI. Agentes de la Policía Ministerial; VII. Oficiales Ministeriales y Auxiliares Profesionales; VIII. Director de Manejo de Crisis y Negociación de la Coordinación Estatal Antisecuestro; IX. Director de Operación de la Coordinación Estatal Antisecuestro; y X. Director de Atención a Víctimas de la Coordinación Estatal Antisecuestro. C) Con... I. a la VII. ... VIII. Derogada. IX. Director... X. Director de Enlace con la Comisión Nacional de Seguridad; XI. a la XIII. ... XIV. Coordinador de Vinculación y Enlace; XV. Director para la implementación de la Reforma Penal; XVI. Director del Sistema de Justicia Alternativa; y XVII. Secretario Particular de la Procuraduría General de Justicia. Los... El... El... Asimismo... Los... **ARTÍCULO 14.-** Los... **I. y II. ... III.** Conocer y decidir sobre la calificación del no ejercicio de la acción penal y las incompetencias resueltas por los Agentes del Ministerio Público correspondientes; **IV. a la XII.... ARTÍCULO 20 bis.-** La Coordinación Estatal Antisecuestro, será un órgano desconcentrado dependiente directamente del Procurador, estará integrada con personal especializado y contará con las Direcciones de Manejo de Crisis y Negociación, de Operación, de Atención a Víctimas y de Ministerios Públicos, además de Agentes del Ministerio Público, peritos, policías investigadores y ministeriales, así como con los recursos humanos, financieros,**

materiales y las áreas que sean necesarias para su efectiva operación. Tiene por objeto llevar a cabo toda investigación e intervención para el esclarecimiento de los hechos que puedan ser constitutivos de los delitos en materia de secuestro, así como para dar seguimiento al juicio respectivo, con las atribuciones y obligaciones que para el Ministerio Público y Policía establecen, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la presente Ley Orgánica, así como las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones aplicables. Para ser integrante de la Coordinación Estatal Antisecuestro deberán reunir los requisitos establecidos en la presente ley, así como los dispuestos en el artículo 42 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **ARTÍCULO 22.-** Los integrantes de la Coordinación Estatal Antisecuestro tendrán las siguientes atribuciones: **I.** a la **XII.** ... **ARTÍCULO 27 quáter.-** Derogado. **ARTÍCULO 27 quintus.-** El Director para la Implementación de la Reforma Penal tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: **I.** Acordar con el Procurador o el Director General de Operación del Procedimiento Penal Acusatorio y Oral los asuntos de su competencia; **II.** a la **VI.** ... **ARTÍCULO 45.-** Los Subprocuradores, el Coordinador Estatal Antisecuestro, Directores Generales, Directores, Subdirectores, Visitador, Coordinadores, Delegados, Jefes de Departamento, Titulares de Unidad y Fiscal para Asuntos Electorales serán designados y removidos libremente por el Gobernador, a propuesta del Procurador. Los... El... **ARTÍCULO 46.-** Para ser designado Procurador, Subprocurador, Coordinador Estatal Antisecuestro, Director General, Director, Visitador, Coordinador de Asuntos Internos, Delegado, Jefe de Departamento, Titular de Unidad y Fiscal para Asuntos Electorales, se requiere: **I.** a la **V....** Se... Para... Estas... **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma el artículo 36 párrafo único y la fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 36.**A la Procuraduría General de Justicia, además de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: **I.** a la **VIII.** ... **IX.** Dirigir y coordinar las actividades de las Policías Ministerial e Investigadora del Estado; **X.** a la **XVII.** ... **ARTÍCULO TERCERO:** Se reforma el artículo 80 fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 80.-** Tienen...**I.-** a la **V.-** ... **VI.-** En la Procuraduría General de Justicia del Estado: Procurador,

Subprocuradores, Coordinadores, Directores, Subdirectores, Agentes del Ministerio Público y Policías Ministeriales e Investigadores; VII.- y VIII.-... Asimismo...

TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. **ARTÍCULO SEGUNDO.** En términos de las atribuciones que le confieren las normas constitucionales y legales aplicables, el Ejecutivo del Estado deberá reformar o en su caso expedir las disposiciones reglamentarias necesarias que se deriven del presente Decreto. **ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto. Muchas gracias por su atención y muchas gracias Presidente muy amable por todo Diputado.

Presidente: En consecuencia con la lectura del dictamen, y por tratarse de un dictamen con propuesta de Decreto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, esta Presidencia abrirá a **DISCUSIÓN EN LO GENERAL**, el dictamen que nos ocupa.

Presidente: ¿Algún Diputado o Diputada que desee hacer uso de la Tribuna? Diputada Ana María Herrera a favor, alguien más Diputada Patricia Guillermina Rivera, alguien más desea hacer uso de la palabra.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Ana María Herrera.

Diputada Ana María Herrera Guevara. Gracias buenas tardes con su permiso Presidente, compañeros Legisladores, el dictamen en comento actualiza a la Procuraduría General de Justicia en campos de acción que son medulares en materia de procuración de justicia y los alinea a la nueva estrategia de seguridad para el estado recientemente dada a conocer por la federación, específicamente en este dictamen se adecúa la Procuraduría General de Justicia del Estado, con el eje rector de la nueva estrategia que tiene que ver con garantizar instituciones locales de seguridad eficientes y confiables, así con el propósito de desarticular la composición y operación de las organizaciones delincuenciales entre las nuevas acciones de la estrategia aparece la de atender el secuestro mediante el establecimiento de grupos especializados. Con la iniciativa se precisan jerarquías, funciones y responsabilidades de la coordinación antisequestros en el Estado, por el otro lado, la misma iniciativa alinea a la norma a los objetivos nacionales tendientes a dar mayor transparencia y confianza al proceso de procuración de justicia en Tamaulipas, esto para potenciar la

certeza de que las denuncias serán investigadas con seriedad y a profundidad. Por lo anterior nuestro voto será a favor, la justicia es un elemento indispensable para la convivencia, tenemos que ser inflexibles para impulsar una nueva filosofía de la administración de justicia que refuerce la credibilidad y confianza de los tamaulipecos en sus instituciones y en sus autoridades. Tamaulipas, demanda mayor eficacia en la prevención y castigo de la delincuencia, no hay nada que agravie más a las familias tamaulipecas que haber sido afectados y no ser atendidos, no ser escuchados. Ante los ojos del ciudadano la autoridad pierde legitimidad al no poder hacer cumplir la ley, la iniciativa actualiza, reforma, adecúa lleva el espíritu que cada delito que se cometa se investigue, se enjuicie y se castigue, porque un delito que no se castiga alienta a nuevos delitos. Es cuanto señor Presidente.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Patricia Guillermina Rivera.

Diputada Patricia Guillermina Rivera Velázquez. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados. El secuestro se trata de uno de los delitos más graves que nos lastima en nuestra entidad, por lo que resulta uno de los temas más sensibles para los tamaulipecos; la violencia, la angustia que tales conductas generan a la víctima y a sus familiares, así como las secuelas que ocasiona a quienes lo sufren, provoca daños y perjuicios irreversibles difícil de afrontar. En nuestro Estado, cientos de familias de todas las clases sociales, han vivido en carne propia la zozobra de no volver a ver a su ser querido y, en muchos de los casos, de perderlo para siempre. No podemos permitir más pérdidas humanas ni patrimonios, que con mucho esfuerzo se han construido por las familias tamaulipecas. No podemos permitir más la pérdida de la seguridad y de la libertad y mucho menos, que se sigan cobrando vidas inocentes. Ante esta situación, la ciudadanía exige de sus gobiernos, de sus legisladores, el empeño y acuerdo para brindar mejores opciones de vida, un mejor marco legal para combatir a los delincuentes y, sobre todo, sancionarlos de manera oportuna y adecuada. De la parte expositiva del Dictamen puesto a consideración de este Honorable Pleno Legislativo para su votación, refiere que el propósito de las reformas es fortalecer la institución de procuración de justicia, con base en la actualización de la normatividad que da sustento a su organización y funcionamiento para lograr la prestación oportuna y eficiente del servicio integral de procuración de justicia, estableciendo en la integración de su esquema administrativo los cargos que conforman la Coordinación Estatal Antisecuestro y los que pertenecen a la implementación del Sistema de

Justicia Penal Acusatorio y que forman parte de esa dependencia, entre otras disposiciones. Lo anterior, también llevará a la obligación de las autoridades a coordinarse y cooperar en el ámbito de sus atribuciones, poniendo en sus manos un instrumento jurídico que les permita prevenir, investigar, sancionar y combatir eficazmente determinadas conductas delictivas en nuestro Estado. Por todo lo anterior, los Diputados del Grupo Parlamentario de Acción Nacional aprobamos la presente propuesta de reforma, manifestando que los temas de Seguridad y de Procuración e Impartición de Justicia son un reclamo constante de todas y de todos los tamaulipecos. Finalmente, reiteramos nuestra disposición y permanente compromiso para colaborar en esta tarea y para consolidar esquemas de coordinación entre la instancia Antisecuestro y las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a fin de que sea devuelta la seguridad, tranquilidad y paz que demandamos y merecemos todos los tamaulipecos. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Honorable Asamblea, no habiendo más participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, se abre a **DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR**, para tal efecto instruyo a la Diputada Secretaria **Patricia Guillermina Rivera Velázquez**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretaria: Con gusto Presidente.

Secretaria. Por instrucciones de la Presidencia, me permito preguntar si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

Presidente: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafos 1, 4 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, así como del Punto de Acuerdo número LXII-1, esta Presidencia lo somete a votación **EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR**, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este órgano parlamentario emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidente: Algún compañero Diputado que falte de votar, Diputado Juan Diego Guajardo el sentido de su voto, gracias.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido aprobado por **32** votos a favor 0 votos en contra y 0 abstenciones. En tal virtud expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Presidente: Ciudadanos Diputados, a continuación desahogaremos el punto de **Asuntos Generales**, y al efecto esta Presidencia no tiene registro previo de legisladores para intervenir en esta fase de la Sesión, perdón, adelante, pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la tribuna, adelante. Diputado Alfonso de León, Diputado Oscar Enrique Rivas, Diputada Aída Zulema Flores, Diputado Marco Antonio Silva, Diputado Jorge Valdez, Diputado Álvaro Barrientos, Diputada Erika Crespo, Diputada Ana María Herrera, Diputado Erasmo González, el de la voz Diputado Rogelio Ortiz Mar.

Presidente: Tiene el uso de la tribuna el Diputado Marco Antonio Silva Hermosillo.

Diputado Marco Antonio Silva Hermosillo. Muchas gracias, con el permiso de la Mesa Directiva; compañeros y compañeras Diputados. Este próximo 21 de mayo conmemoramos un aniversario más del natalicio de un gran hombre, un gran mexicano como lo fue General Lázaro Cárdenas del Río, figura emblemática de la historia nacional a la que le rendimos un merecido homenaje. Originario de Jiquilpan, Michoacán, procedente de una familia muy modesta, recibió una educación elemental en su ciudad natal, y fue en 1913 cuando se incorporó a las fuerzas revolucionarias, al haberse unido al ejército su vida dio un gran cambio debido a su preparación militar y apoyando a varios personajes históricos importantes como fue el caso de Venustiano Carranza. Por su destacada participación en el ejército y ya ascendido a General, Lázaro Cárdenas fue nombrado Gobernador interino del Estado de Michoacán y estuvo en dicho cargo durante 3 meses. Más tarde fungió como Secretario de Gobernación en el gabinete del Presidente Pascual Ortiz Rubio y como dirigente del Partido Nacional Revolucionario (PNR); también ocupó la Secretaría de Guerra y Marina en el gabinete de Abelardo L. Rodríguez, renunciando a dicho cargo para postularse a la Presidencia de la República. Al asumir la Presidencia del país, trajo consigo la decisión firme de ejercer con lealtad y rectitud, con firmeza y justicia, con valor y dinamismo, con humanismo y entrega total la enorme tarea que le aguardaba, principios que guiarían el desempeño de su función al servicio del pueblo. El gobierno

del Presidente Lázaro Cárdenas se recuerda siempre por sus aciertos políticos, basta sólo recordar la expropiación de los Ferrocarriles Nacionales de México, la conclusión de la nacionalización de la industria eléctrica y la Ley Eléctrica. Así también, la creación de múltiples obras de infraestructura agrícola y un sistema de crédito y financiamiento para el sector campesino, la creación de instituciones de atención a los indígenas, así como la creación del Consejo Nacional de Educación Superior y de la Investigación Científica, lo que traería como consecuencia la creación de diversos institutos de educación superior. Uno de los más importantes hechos históricos que dejó plasmado en la memoria de los mexicanos, fue cuando se presentó a los medios de comunicación para anunciar uno de los hechos más trascendentes en la historia de los Estados Unidos Mexicanos: *la expropiación petrolera*, en la que anunciaba las compañías petroleras serían nacionalizadas por haberse negado a cumplir con las leyes nacionales respecto a los derechos de los trabajadores petroleros. Recordemos también que fue el General Cárdenas quien promovió el voto femenino, enviando al Congreso la iniciativa de Ley de modificación de los artículos de la Constitución con el objeto de que le fuera reconocido el derecho de voto al género femenino. Compañeras y compañeros Diputados: Lázaro Cárdenas fue hombre cabal y mexicano ejemplar, estadista y prócer universal, un General al que honramos con respeto y orgullo, cuyas obras gubernamentales y sociales son componentes indiscutibles de nuestra historia patria. Un hombre que creyó en las transformaciones estructurales y en los cambios de paradigmas políticos para la evolución de nuestra nación. Un hombre que entendió el proceso de transformación con perspectiva histórica y sentido popular, en el que se esmeró para lograr la instauración de la democracia en un país marcado por la desigualdad, la injusticia y la marginación de la mayoría de sus habitantes. Por esta razón brindemos un merecido homenaje al hombre cuyos ideales políticos y sociales pasó a la historia de nuestro país el haber defendido como ninguno la soberanía nacional, las riquezas naturales y los derechos de las clases populares. Por su atención muchas gracias. Es todo.

Presidenta: Se le concede el uso de la voz a la Diputada Erika Crespo Castillo.

Diputada Erika Crespo Castillo. Gracias, con el permiso de quien preside la Mesa Directiva; compañeras y compañeros Diputados. Uno de los maestros más emblemáticos de México y de Tamaulipas en los albores del siglo XX, orgullosamente victorense, es Lauro Aguirre, y el próximo 23 de mayo estaremos conmemorando su natalicio. Su vida nos enaltece a los maestros tamaulipecos, pues sin duda es el sólido testimonio de un hombre de principios guiado por sus convicciones, capaz de

lograr un gran avance en las páginas de educación de nuestro país y de nuestro estado. Nacido el 23 de mayo de 1882, pero fallecido a muy temprana edad, a los 46 años. Fue un hombre que revolucionó la educación. Sus ideales fueron el gran paso para la transformación del sistema educativo mexicano, pues buscaba que las escuelas se vincularan directamente con la comunidad, haciendo que los padres las sintieran suyas. Instituyó comisiones de vigilancia, impartió conferencias pedagógicas y programas de cultivos. Durante su vida tuvo una ambición, soñaba con un mejor Tamaulipas y un México mejor. Tuvo la visión de que nuestro país sería una patria mejor si desde las escuelas se inculcaba a los niños el amor a la naturaleza, los valores cívicos y el servicio a la comunidad. Lauro Aguirre, es símbolo de cultura para las y los tamaulipecos y mexicanos, pues nos dejó como legado reconocer que está en nuestras manos la construcción de una nueva etapa de prosperidad para nosotros y para las futuras generaciones. Compañeras y compañeros Legisladores: nos encontramos en una nueva era de la educación en México, la cual reconoce el importante papel que tienen los padres de familia dentro del sistema educativo. Facultando a las autoridades educativas a que impulsen programas dirigidos a ellos, fomenta el acceso a la información y transparencia en materia educativa, garantizando la información sobre el funcionamiento de las escuelas e incluye a los padres de familia en el sistema educativo nacional, permitiéndoles participar en la solución de problemas relacionados con sus hijos y conocer los resultados de las evaluaciones. A 132 años del natalicio de este histórico personaje, maestro Lauro Aguirre, quien fue ejemplar con sus ideales, permitió orientar la programación de la enseñanza en Tamaulipas con el gobierno del General Luis Caballero, abriéndose las puertas, permitiendo años más tarde extender la reforma educativa a todo el país al encabezar la dirección del Departamento de Enseñanza Primaria de la Secretaría de Educación Pública y siendo el primer director de la Escuela Nacional de Maestros. Podemos reiterar que la educación es la base de la prosperidad de un pueblo y a la vez el medio más eficaz para hacer posible su avance. En Nueva Alianza conmemoramos con respeto el natalicio del maestro Lauro Aguirre, y estamos convencidos que el mejor homenaje consiste en reflexionar sobre las lecciones que su obra histórica puede ofrecernos para seguir construyendo el Tamaulipas que todos queremos. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se le concede el uso de la voz a la Diputada Ana María Herrera Guevara.

Diputada Ana María Herrera Guevara. Gracias Diputada Presidenta, con el permiso de la Mesa Directiva; compañeras y compañeros Diputados. Este próximo 28 de mayo, celebraremos el Día Mundial de la Salud de la Mujer o Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer. Fue en 1987, a propuesta de la Red Mundial de Mujeres por los Derechos Reproductivos (RMMDR), en el Encuentro Internacional de Mujer y Salud realizado en San José, Costa Rica, en el que se reconoció oficialmente, debido a la necesidad de denunciar y poner en evidencia la situación de deterioro de la salud de las mujeres al no recibir atención médica derivados de las diferencias biológicas y sociales de las mujeres. Estamos conscientes que prevención es vital para disminuir los índices de diversas enfermedades que aquejan a la población femenina, así también la atención primaria esté al alcance de todas, es fundamental que los servicios de salud sean accesibles para todas las mujeres. El derecho de las mujeres a gozar de salud integral a lo largo de todo su ciclo vital, es un derecho humano universal consagrado por el sistema internacional de derechos humanos. La salud integral responde a factores biopsicológicos, de la capacidad de las mujeres de acceder a los recursos para vivir una vida digna, con igualdad de oportunidades, exenta de violencias. Por ello, el objetivo de conmemorar esta fecha, es el propiciar mejores condiciones de salud integral para las mujeres, así también se propone crear conciencia sobre la importancia del cuidado del cuerpo y reivindicar el derecho de las mujeres a la salud, como un derecho humano al que deben acceder durante toda su vida. De esta forma, se busca hacer eco sobre las altas tasas de mortalidad en mujeres que se deben a problemas que pueden ser prevenibles, por lo que se fomentan los programas en las cuales pueden ser atendidas en beneficio de su salud. Es importante mencionar sobre la necesidad de proporcionar a las mujeres información sobre sus derechos humanos, y sensibilizar a la población en general sobre el impacto que en la salud, provocan las desigualdades de género. Compañeras y compañeros Diputados: Sin lugar a duda que nuestro compromiso como representantes del pueblo tamaulipeco, es el de procurar en todo momento la salud de nuestros representados. Sigamos realizando acciones para la protección de la salud de las y los tamaulipecos, diseñemos y pongamos en práctica las políticas que favorezcan la promoción de salud de las mujeres, la prevención y atención de la violencia familiar y facilitar el acceso a servicios de salud. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Aida Zulema Flores Peña.

Diputada Aida Zulema Flores Peña. Con el permiso de quien preside la Mesa Directiva; Honorable Asamblea Legislativa. Con nuestro reiterado pésame a su respetable familia, por el sensible fallecimiento del adolescente Héctor Alejandro Méndez Ramírez, estudiante de la Escuela Secundaria Número 7, Eleazar Gómez, de esta ciudad, a consecuencia de las lesiones derivadas de conductas de acoso escolar, ante esta tribuna expreso: Nada de lo que aquí se diga o haga, devolverá la vida del menor Héctor Alejandro Méndez Ramírez, ni lo recuperará para el amor de sus familiares y amigos. Nos unimos a la condena y rechazo a cualquier expresión de acoso, hostigamiento, maltrato psicológico, emocional, verbal o físico, bloqueo o exclusión social, manipulación, coacción, intimidación, agresiones o amenazas producidas entre y contra niños, adolescentes y jóvenes, así sea por sola una ocasión o reiteradamente en las aulas, instalaciones escolares, sus alrededores o en las denominadas redes sociales. No se debe minimizar, soslayar ni pretender ignorar u ocultar la verdad. Es preciso reconocer que el acoso escolar es un fenómeno real que requiere de medidas para que las instalaciones escolares y su entorno dispongan de la vigilancia necesaria para prevenir y evitar el acoso contra nuestros niños y nuestros jóvenes. Es tiempo de pasar a medidas más efectivas para evitar, erradicar y sancionar el acoso escolar, pues estas conductas suelen ser imitadas por otros niños y jóvenes, que se suman al grupo de acoso, en muchos casos involuntariamente, por presiones sociales de sus iguales. Es preciso crear instancias y mecanismos para denunciar de manera anónima casos de maltrato escolar, a las que puedan acudir quienes requieran auxilio y consejo en situaciones de acoso; interactuar de inmediato con las víctimas, agresores y observadores, para que todos rechacen las actitudes y conductas negativas. Es imperativo generar conciencia en los padres de familia, maestros, personal administrativo, de apoyo, autoridades educativas, en los propios estudiantes y las instituciones, de lo importante que es mantenerse alejados de la violencia; de respetar a los demás, de los beneficios de la convivencia pacífica. Debemos, en conjunto, trabajar en reforzar la imagen positiva de autoridad de los padres, los familiares, los profesores que impongan límites a las conductas de acoso. Por lo que concierne de manera concreta al lamentable fallecimiento del joven Héctor Alejandro Méndez Ramírez, es menester señalar que la Secretaría de Educación del Estado, a través de su titular, ha expresado que, en uso de sus facultades, se encuentra en coordinación con las autoridades de procuración e impartición de justicia para que se apliquen las sanciones correspondientes con base en la Ley de Responsabilidades, el Código Penal en vigor y la Ley de Justicia para Adolescentes vigente en el Estado de Tamaulipas. De igual forma se ha brindado apoyo a los familiares del menor por el agravio que han sufrido en virtud de este lamentable

hecho. En la actualidad, existen en Tamaulipas diversos ordenamientos legales que regulan el fenómeno de la violencia escolar, en el caso concreto, corresponderá emprender una investigación tanto penal como administrativamente a aquellos servidores públicos que en el momento de los hechos se encontraban a cargo del cuidado de los menores. Aunado a ello es de precisarse que, con base en la edad de los menores involucrados, habrá de determinarse la aplicación de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Estado de Tamaulipas en vigor, si de las investigaciones se advierte que existe la comisión de alguna conducta infractora, caso en el cual, un Juez especializado, habrá de substanciar el procedimiento respectivo. Por otra parte debo señalar también, que existe un ordenamiento que conjuga de manera integral la competencia de las diversas instancias a las que corresponde prevenir y atender la violencia en el entorno escolar, mismo que fue aprobado en el mes de septiembre del año 2013, por la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas. El citado ordenamiento se denomina Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas, la cual coordina para efectos de su objeto a diversas autoridades públicas con competencia para atender este fenómeno escolar y sus efectos. En el caso concreto las autoridades con competencia para atender este caso, como lo son la Secretaría de Educación del Estado, la Procuraduría General de Justicia, la Comisión de Derechos Humanos, entre otras instancias, han iniciado ya las acciones correspondientes a sus respectivos ámbitos. Es así que las autoridades señaladas con antelación están actuando en ejercicio de sus atribuciones para deslindar plenamente responsabilidades, tanto administrativamente como de carácter penal. Por ello tenemos la certeza de que se hará justicia, porque ya se iniciaron los procedimientos legales por parte de las autoridades administrativas y judiciales con competencia para atender este caso y aplicar las sanciones correspondientes contra quien resulte responsable. Desde luego, nos solidarizamos con la familia del menor Héctor Alejandro Méndez Ramírez, e insistiremos, hoy más que nunca, en la prevención y erradicación de la violencia de cualquier tipo y de cualquier entorno social. Cabe señalar que la política estatal implementada por el Gobernador Egidio Torre Cantú, ha sido constante en este apartado, la Secretaría de Educación del Estado mantiene de forma permanente una cruzada contra el acoso escolar, así como diversos programas y herramientas que tienden a evitar este tipo de sucesos. Debemos insistir y seguir trabajando sociedad y gobierno en la recomposición de nuestro tejido social, y hacer del respeto a nuestros semejantes una forma de vida entre nuestros niños; sólo así y solo así, erradicaremos la violencia, no sólo en las escuelas, si no en nuestro estado y nuestro país. Compañeras y compañeros Legisladores, con el sólo propósito de proteger lo más valioso que tiene nuestra

sociedad, que son sus jóvenes y sus niños, trabajemos conjuntamente con las autoridades educativas, con la comunidad científica, con los padres de familia y alumnos, en el tratamiento y solución de fondo de esta problemática que representa el acoso escolar. Es cuánto Diputado Presidente.

Presidente: Tiene el uso de la voz el Diputado Oscar Enrique Rivas Cuéllar.

Diputado Oscar Enrique Rivas Cuellar. CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. Los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, **BELÉN ROSALES PUENTE, PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ, LAURA TERESA ZÁRATE, JUAN PATIÑO CRUZ, FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR, JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA, ÁLVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRÓN, FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS y OSCAR ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR,** fijamos a continuación el siguiente Posicionamiento: El fallecimiento del menor Héctor Alejandro Méndez Ramírez, de 12 años, estudiante de la secundaria Número 7 “Eleazar Gómez” en esta ciudad, presuntamente, a consecuencia de lesiones, causadas por los golpes que sufrió al ser víctima del denominado *bullying*. Desde aquí nuestro más sentido pésame a la familia del menor; quienes han manifestado a los medios de comunicación, que ya fue interpuesta una denuncia ante la Agencia del Ministerio Público, pues es evidente que exigen se imparta justicia por la muerte del menor Héctor Alejandro. Este hecho lamentable, nos revela que es necesario y urgente que todas las autoridades e instituciones de los diferentes niveles de gobierno, conjuntamente con cada una de las familias y cada uno de los tamaulipecos, sumemos esfuerzos para garantizar que el entorno escolar esté libre de *bullying*, que lamentablemente es una realidad. Es pertinente la oportuna y adecuada intervención de las autoridades educativas, de seguridad, de impartición de justicia, así como de salud para garantizar el desarrollo integral de la niñez y juventud, dentro y fuera de cada una de las instituciones educativas de nuestro Estado. Las autoridades deben estar más preparadas, pero también más sensibles en la generación de políticas públicas integrales la capacitación del personal de las escuelas, así como en centros de recreación, que darían las herramientas necesarias para la atención, detección y prevención de agresiones como el “*bullying*. Mediante Decreto número 886 de la LXI (SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA) se expidió la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas, la cual busca erradicar y prevenir todo suceso que ponga en riesgo el estatus de salud, físico y psicológico de los alumnos. La norma referida, contempla las sanciones para agresores y cómplices

del “*bullying*”, irían desde una amonestación privada hasta procedimiento penal. Las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, respetuosamente, hacemos el llamado a las autoridades competentes, a fin de se tomen las medidas pertinentes con el objeto de evitar, combatir y erradicar tan lamentables actos de violencia y, por lo tanto, solicitamos se realicen las investigaciones correspondientes y se finque la responsabilidad administrativa y/o penal, de acuerdo a la legislación vigente aplicable, ya que de lo contrario, tales actos quedarían impunes, lo cual lastima no solo a una familia sino a todos los tamaulipecos. Es cuanto tengo que decir Diputado Presidente.

Presidente: Tiene el uso de la voz el Diputado Alfonso de León Perales.

Diputado Alfonso de León Perales. Gracias Diputado Presidente. Compañeros Diputados, Compañeras Diputadas. El motivo de venir a esta tribuna es algo breve, recordarán que el, en la pasada Sesión que tuvo este Congreso itinerante en Tampico, hubo algunas personas que se manifestaron, me estoy refiriendo a las pocas no al grupo mayor, al que se hacía representar una cooperativa de vivienda Tamoachan de la Unión de la Mano con Mano, en Tampico, Tamaulipas. Hace algunos minutos estuvieron también manifestándose aquí en la explanada al frente de este Honorable Congreso del Estado, y su servidor fue llamado a atenderlos y dentro de sus peticiones, me pidieron los compañeros ciudadanos, el pueblo como nosotros los llamamos y este representante les leyera esta misiva que presentaron en la pasada sesión itinerante de Tampico, Tamaulipas. Y bueno, atendiendo la encomienda de que los ciudadanos a quienes representamos, quiero leerles esta, esta carta que la envía la cooperativa de Vivienda de Tamoachan de la Unión de Colonos de la Mano con Mano, y que está fechada en Tampico, Tamaulipas a 11 de abril de 2014, está dirigida al Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, a los Diputados del Estado. Dice: Nosotros los y las colonos de la Mano con Mano de Tampico nos estamos dirigiendo a ustedes para hacerles de su conocimiento lo que nos ha acontecido y que probable no conozcan, para eso les anexamos un breve resumen de los hechos que hemos sufrido. También les estamos haciendo nuestra solicitud de intervención para que con el carácter que tienen como representantes de los ciudadanos y ciudadanas del estado de Tamaulipas, acuerden de que sean respondidas nuestras peticiones de audiencia constitucional solicitadas al Gobernador del Estado y al Presidente Municipal de Tampico y que de no hacerse sea turnada a la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Igualmente le solicitamos su intervención para que sean atendidas nuestras demandas principales que hemos

sostenido desde el 24 de septiembre de 2009. 1. Restitución de nuestros solares y bienes que nos fueron arrasados y saqueados sin ningún argumento legal, ya que no existió orden judicial alguna ni fuimos vencidos en juicio alguno. 2. Cubrir la indemnización a los compañeros y compañeras lesionados y dañados sobre todo a los que quedaron lisiados y dañados de por vida. 3. Castigo a todos y a todas las autoridades responsables de la destrucción de nuestras casas, daños y saqueo realizado durante las acciones de arrasamiento de la colonia. 4. Terminar con los procesos judiciales que se montaron tras la detención de nuestros y nuestras compañeras y cese al hostigamiento que realiza la policía estatal al presentarse a nuestras asambleas semanales. Sin más por el momento, les agradecemos de antemano la atención que le sirva a la presente. Por la unidad del pueblo en la lucha por su liberación, el Consejo de Administración, Crispín Pacheco Hernández, Presidente; Víctor Zenón Vargas Cruz, Secretario; Esperanza Hernández Ortiz, Tesorera. Y es cuanto a la carta, yo solicitaría como está dirigida a los Diputados del Congreso del Estado, que se le enviara una copia de la misma, Diputado Presidente, a cada uno de los diputados y especialmente a los Presidentes de la Comisión de Vivienda y de la Comisión de Información de Gestoría y Quejas. Es cuanto.

Presidente: Tiene el uso de la voz el Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Con la venia de la presidencia, quiero decirle que voy a tocar 2 temas en asuntos generales y con el permiso de mis compañeros y compañeras legisladores. Miren sólo quiero referirme a lo que escuché en nuestra sesión anterior y que en el acta aprobada el día de hoy va a quedar registrada para la historia, sucede que cuando debatíamos algo en que la autoridad pública ejerció facultades no contempladas en la legislación vigente, en defensa de este acto se dijo con desparpajo que no importaba, que estaba perfecto, pues lo que estaba prohibido específicamente estaba permitido; qué barbaridad, por esos criterios tan riesgosos nada extraña que andemos tan mal en este Congreso por cuanto a la legalidad se refiere, sin ánimo de mayor polémica y respetuosamente, sólo quiero precisar que todos sabemos que lo que no está prohibido por la ley está permitido, lo que el PRD sí conoce es que es un principio jurídico, desmiente lo que aquí se quiso hacer creer, ese principio jurídico nos previene de lo siguiente: “El ciudadano puede hacer todo lo que la ley no lo prohíbe, pero el gobernante sólo puede hacer aquello que la ley le permite”, y nosotros los miembros de esta Legislatura, así como el Gobernador, los secretarios y demás servidores públicos de alto nivel, somos ni más ni menos que gobernantes o autoridades públicas, por la sencilla razón de que

ejercemos funciones de gobierno, por lo tanto, sólo podemos hacer lo que expresamente la ley nos autoriza. Para despejar dudas veamos lo que escribe don Santiago Barajas Montes de Oca: “Cualquier autoridad sólo puede ejecutar lo permitido por una disposición legal, aquello que se apoye en un principio de tal naturaleza, carece de base, de sustentación y se convierte en arbitrario.” Rematemos con una jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación apoyándonos en el artículo 16 de nuestra Carta Magna de nuestro país: “las autoridades de cualquier categoría que sean tienen la obligación de actuar siempre con apego a las leyes y a la propia Constitución, de manera que sus actos no aparezcan emitidos arbitrariamente”, más claro ni el agua, digo, por favor no querrán venir a sorprendernos con argumentos falsos y erróneos para rebajar el nivel del debate de esta Legislatura, conste que hice un exhorto muy respetuoso, doy cuenta de eso. Y el segundo tema que me hace venir a esta máxima tribuna del Estado de Tamaulipas, es el caso del joven, del adolescente Héctor Alejandro; efectivamente nada le devolverá la vida, lo que sería, pero es peor no hacer nada, es peor dejarlo pasar como si no hubiera pasado, y desde esta tribuna hago un llamado enérgico a las autoridades competentes para que en forma rápida, pronta y expedita se aplique el rigor de la Ley, tanto a los responsables, como a los corresponsables, no solamente con separarlos de la escuela a los maestros ya es suficiente, tiene que haber un castigo y que quede antecedente de que no va haber impunidad en el caso de esto. Desde esta tribuna exijo que no sea un caso más que quede cerrado sin aplicarse la ley, y conforme a la ley, no podemos permitir que sucedan más casos de esta naturaleza, se tiene que sentar un precedente para que nadie vuelva a cometer esta lamentable noticia que desgraciadamente volvemos a ser noticia nacional, no hay una buena para Tamaulipas, puras malas. Ojalá y que las autoridades competentes apliquen el rigor de la ley, que haya una respuesta rápida y que no quede impune lo que acaba de suceder en unos cuantos días; ojalá que todos estos días que han transcurrido no les haya permitido fugarse a aquellos delincuentes que hicieron eso, con eso, porque son delincuentes los que cometieron ese homicidio, eso ya no es bullying, ese ya es un homicidio, eso ya entra en un delito, ya entra el Código Penal y espero que no como decía Rafael, el dirigente del sindicato, hoy, que él va a defender a los maestros. Defiende la integridad primero de los alumnos y él no es la autoridad competente para decir que están bien o están mal los maestros, que sea otra autoridad los que tienen que resolver el problema jurídico y legal de esta situación, pero sí se tiene que aplicar la Ley y de esta tribuna mando un llamado a las autoridades competentes para que den una respuesta rápida y que no solamente quede archivado en el libro de los muertos, el archivo de los muertos o que quede solamente como que no hay por

donde responsabilidad, no hay por donde se cumpla la ley, sí se debe cumplir y efectivamente los compañeros legisladores de la legislatura pasada aprobaron una ley, si bien es cierto no trae sanciones, pero como aquí ya es un delito, ya hay un homicidio, entonces ya sí se aplica el derecho a pena, así que de veras compañeros, yo les pido sobre todo a la Comisión de Justicia y a la Comisión de Seguridad Pública que estemos atentos, si bien es cierto no es corresponsabilidad de nosotros atender estos asuntos, pero sí como sus representantes del pueblo debemos estar atentos a que se siga este procedimiento legal, y nuestro más sentido pésame a la familia y decirle a la familia que no están solos, que esta Legislatura, porque yo así lo veo en cada uno de ustedes compañeros, vamos a apoyar porque nos duele, un niño de 12 años pierde la vida, estoy plenamente seguro porque lo he platicado con varios de ustedes a todos nos ha dolido esta noticia, es muy lamentable y está fuera de nuestras manos pero lo que no está fuera de nuestras manos es darle seguimiento jurídico para que se aplique con todo el rigor de la ley. Es cuanto compañeros gracias.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Heriberto Ruíz Tijerina.

Diputado Heriberto Ruíz Tijerina. Con el permiso de la Mesa Directiva, estimados compañeros Diputados. Efectivamente hoy es un día no muy alegre porque no hay que festejar nada, estamos preocupados y nosotros, Grupo Parlamentario del PRI, también estamos atentos y puntuales al seguimiento de lo que suceda con el hecho muy lamentable que sucedió en esta Escuela Secundaria Federal número 7. Y créame compañero Diputado Jorge Osvaldo Valdez, que compartimos esas inquietudes que son saludables y que se orientan en beneficio de los tamaulipecos. En ese orden de ideas compañeros Diputados, nosotros hemos establecido una estrategia en estos momentos difíciles para Tamaulipas, y en el que hagamos un reconocimiento puntual de tamaulipecos distinguidos. El día de hoy, esta tribuna del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano, quiero hacer un reconocimiento público a una mujer victorense preocupada por la salud de los tamaulipecos, la Licenciada Balbina Pastor Paz, fundadora de Voluntad Contra el Cáncer, A. C. Asociación que nace con la finalidad de atender a los niños de escasos recursos que padecen cáncer. Asociación que con el paso de los años, ha ido extendiendo su labor de apoyo no solo en Tamaulipas, sino en estados vecinos como son Veracruz, Hidalgo y San Luis Potosí. Voluntad contra el Cáncer, se ha distinguido por llevar una atención integral con un programa médico y un programa social. Entre los programas médicos destaca, el mismo programa médico, el programa de donación de sangre y

plaquetas, el programa de atención oportuna de cáncer infantil, y de difusión de información relacionada con el cáncer, así como el programa Cuentas con Valor. Los programas sociales que lleva a cabo Voluntad contra el Cáncer, son programas humanos, programas de recaudación y programas de desarrollo organizacional. Es fundamental resaltar la importancia de personas que se preocupan por sus semejantes, que no buscan obtener un beneficio propio, a los cuales les basta las satisfacciones de saber que hicieron algo en beneficio de quienes más lo necesitan. Reconozcamos pues esta labor que realizan, destaquemos sus logros y su valentía, esperando que su ejemplo permee en nuestra sociedad, y que sea ejemplo para todos demostrando que también hay buenas noticias, cosas que celebrar y motivos para sentirnos orgullosos. Por lo pronto seguiremos destacando y reconociendo desde esta tribuna la labor que realizan muchos tamaulipecos a favor de nuestro Estado, de sus ciudadanos, lo cual nos enorgullece y nos alienta a seguir trabajando con pasión, para seguir haciendo de Tamaulipas, el estado seguro de oportunidades humana y de justicia que queremos. Muchas gracias compañeros Diputados.

Presidente: Tiene el uso de la voz el Diputado Álvaro Barrientos Barrón.

Diputado Álvaro Barrientos Barrón. Desde la más alta tribuna del Estado, quiero manifestar mi más profunda inconformidad hacia la informalidad, de nuestro secretario de Seguridad Pública, mismo que nos ha dejado plantado y nos ha cancelado por tercera ocasión la reunión de trabajo ante este Congreso. Señor Secretario; necesitamos de viva voz saber su plan de trabajo ante los incidentes que se han estado viviendo en el estado de Tamaulipas. En esta semana nos siguen reportando incidentes en los municipios de Hidalgo y de Tampico, y dejo claro que solamente hablando con la verdad y siendo transparentes podremos construir un mejor Tamaulipas. Es cuanto.

Presidente: Tiene el uso de la voz el Diputado Erasmo González Robledo.

Diputado Erasmo González Robledo. Muchas gracias compañeros Diputados. En prontitud sobre todo por la oración de esta Sesión, quiero aprovechar la alta tribuna que nos da el Congreso del Estado de Tamaulipas para mandar una felicitación con motivo de la celebración del Día del Contador Público este próximo 25 de mayo, a todos quienes tenemos la oportunidad de ejercer esta profesión, y quienes estoy seguro que se sumarán son todos los diputados, al reconocimiento y sobre todo a quienes agrupan en Tamaulipas, como son los institutos y colegios de contadores

públicos del Estado, a estas importantes asociaciones; así como también a los contadores públicos del Instituto Mexicano Nacional de Contadores Públicos al Servicio del Estado; a quienes realizan esta importante actividad profesional desde su parte independiente; a los estudiantes que hoy se encuentran en las facultades y en las universidades estudiando para tener futuros profesionistas de la contaduría pública; a quienes desempeñan esta tarea en el servicio público, en los tres niveles de gobierno; a los compañeros que se encuentran aquí en el Congreso del Estado, por supuesto a nuestro amigo Diputado el contador Ramiro Ramos y a nuestro amigo Diputado el contador Enrique Rivas, nuestro reconocimiento. Por supuesto que se hace esto porque hace ya algunos años, en el año de 1907, el primer profesional de la contabilidad Fernando Díaz Barroso, presentó y obtuvo su título de Contador de Comercio en nuestro país. Enhorabuena, muchas felicidades a todos los contadores públicos de Tamaulipas, este próximo 25 de mayo es su día. Y para finalizar una frase que al final mencionaba que alguien tiene que hacer esta tarea difícil y bueno, ahí están los contadores públicos siempre prestos. Muchas gracias a todos ustedes.

Presidenta: Se le concede el uso de la voz al Diputado Rogelio Ortiz Mar.

Diputado Rogelio Ortiz Mar. Honorable Asamblea Legislativa, como legislador, como maestro y como miembro de la sociedad, me siento profundamente triste por los lamentables acontecimientos en que perdiera la vida el joven Héctor Alejandro Méndez Ramírez, y es que nada justifica que las conductas ocurridas en una institución educativa trasciendan hasta desembocar en esta realidad, la sociedad nos llama y nos responsabiliza de la buena educación de sus miembros nos entrega a menores y formamos ciudadanos y todo lo que en la institución educativa y su entorno se suscite es y debe ser responsabilidad compartida de quienes participan en el proceso educativo: docentes, alumnos, autoridades y padres de familia; por nuestra parte reconocemos que cada quien debe asumir la responsabilidad de sus acciones y decisiones, sin dejar de lado que esta triste experiencia debe llevarnos a poner más atención para enfrentar esta problemática que violenta conductas y genera daños no solo físicos sino morales y psicológicos, pero también hacemos un llamado a que todos los demás actores sociales tales como padres de familia, medios de comunicación, servidores públicos y la sociedad en general, colaboren en la construcción de una cultura de la paz, para que nuestros niños y jóvenes no reproduzcan practicas violentas socialmente aceptadas, la violencia no se debe tolerar bajo ninguna circunstancia y considerando que todo educa, todos asúmanos la parte que nos corresponde de esta terrible tragedia e implementemos acciones para



mejorar. Por lo anterior, expresamos a todos nuestra preocupación por lo acontecido y reiteramos nuestro llamado respetuoso a que quienes, actores importantes del proceso educativo, tienen la responsabilidad de moldear conductas y formar ciudadanos para enriquecer nuestro cuerpo social. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidente: Agotados los puntos del orden del día, se clausura la presente Sesión, siendo las **quince** horas, con **doce** minutos, declarándose válidos los acuerdos tomados y se cita para la Sesión Pública Ordinaria, que tendrá verificativo, el día **miércoles 28 de mayo** del actual, a partir de las **11:00** horas.